

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Municipios
TOMO XVII



Mensaje del Auditor

La fiscalización superior y la rendición de cuentas, son conceptos conocidos en el ámbito de la administración pública, los cuales han crecido mediante una dinámica global; desafortunadamente al mismo tiempo temas como la corrupción y la falta de transparencia han surgido como problemas dañinos de la sociedad, los cuales incrementan la falta de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Partiendo de lo anterior, la función fiscalizadora que realiza esta Auditoría, desde su esfera de acción debe matizar los constantes cambios, evoluciones y actualizaciones de las organizaciones en general, para seguir aportando a través de su labor de fiscalización las herramientas necesarias e insumos para informar de forma transparente a la sociedad civil.

Es por eso que una vez más, y en cumplimiento de mis atribuciones ante este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción presento formalmente, la entrega del **tercer informe** compuesto por 88 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

Con lo anterior, se culmina el ejercicio democrático de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, donde se cumplió con el reto de las reformas constitucionales en materia de corrupción, es por eso que, en primer lugar, con esta tercera entrega del Informe hago un reconocimiento a todo el personal de mi Institución por haber hecho una labor titánica y compleja como lo es la fiscalización, para dar como resultado la rendición de cuentas claras y transparentes.

En segundo término, estoy convencido que este ente de fiscalización superior, seguirá siendo un instrumento eficaz y eficiente de la planeación, funcionamiento para que las instituciones del Estado empiecen a tener una cultura de buen manejo de los recursos públicos; así como ejemplo de una organización que cumpla con la legalidad y la transparencia como derechos humanos y sea referente para otras instituciones.

Seguiremos trabajando en el eje fundamental de la fiscalización, como el elemento vinculante en el engranaje institucional de la rendición de cuentas, ya que del análisis y revisión de la Cuenta Pública se puede confirmar el correcto ejercicio del gasto o, en su

defecto, las áreas de oportunidad administrativas, para mejoramiento de la gestión pública.

Debemos reconocer que la rendición de cuentas y la corrupción son conceptos mutuamente excluyentes, y que esta puede ser prevenida y combatida desde la trinchera de la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización al uso, manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Es por eso que una vez más, reitero mi compromiso para seguir trabajando de la mano y junto a los tres órdenes de gobierno, para la lucha en contra de la corrupción y que deje de ser ese terreno fértil donde las decisiones públicas se toman en un régimen de práctico monopolio, pero sobre todo dejando en estado de indefensión al beneficiario final de los recursos públicos.

Aprovecho la ocasión para agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Vigilancia, que confiaron en el trabajo realizado por esta Auditoría, el cual es fundamental para garantizar un ejercicio de la función pública apegado a la legalidad, así como a los criterios de eficiencia técnica que les sean de utilidad para la toma de decisiones que ayuden al crecimiento del Estado, lo cual tengo por seguro que seguirá fortaleciendo y haciendo más estrecho el vínculo que existe entre el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán
- 61** H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán
- 107** H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán
- 161** H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán
- 201** H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán
- 253** H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán
- 309** H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

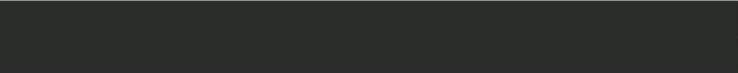
Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,609 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

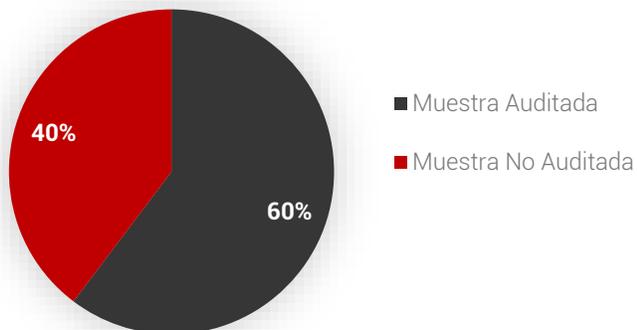
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	54,965.4 miles de pesos
Población objetivo	40,179.7 miles de pesos
Muestra auditada	24,228.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Silvia Mariana Álvarez Díaz
Carlos Freyser Chan
Cinthyra Isabel Tun Juárez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 33 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	557.8	227.3	-330.5
3.2	Derechos	558.4	298.8	-259.6
3.3	Contribuciones de mejoras	2.4	0.0	-2.4
3.4	Productos	29.7	0.0	-29.6
3.5	Aprovechamientos	65.3	0.0	-65.3
3.6	Participaciones	26,109.5	28,863.2	2,753.7
3.7	Aportaciones	22,868.4	25,076.2	2,207.8
3.8	Transferencia, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,186.7	0.0	-1,186.7
3.9	Convenios	0.0	500.0	500.0
Total		51,378.0	54,965.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe pagado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	15,578.1	14,012.7	1,565.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	11,362.8	9,805.9	1,556.9
4.3	3000	Servicios Generales	8,598.9	9,973.1	-1,374.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,380.0	4,903.4	-2,523.4
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	580.0	78.8	501.2
4.6	6000	Inversión Publica	12,878.2	16,065.0	-3,186.8
Total			51,378.0	54,838.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y

Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones Federales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recibidos por concepto de participaciones federales recibidos por el periodo de enero a agosto y diciembre del ejercicio 2018 por 20,107.0 miles de pesos.

Observación número	Mes del Fondo de Participación	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Enero	I00001	01/01/2018	2,006.4
6.2	Febrero	I00011	01/02/2018	2,355.0
6.3	Marzo	I00022	01/03/2018	3,234.7
6.4	Abril	I00042	01/04/2018	2,086.7
6.5	Mayo	I00054	01/05/2018	2,537.2
6.6	Junio	I00065	04/06/2018	2,937.8
6.7	Julio	I00077	05/07/2018	2,392.2
6.8	Agosto	I00095	01/08/2018	2,407.2
6.9	Diciembre	I00143	03/12/2018	149.9
Total				20,107.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de

la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos propios recibidos durante el ejercicio 2018 por 318.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D00006	04/01/2018	1.6
	D00007	04/01/2018	2.0
	D00008	04/01/2018	19.9
	D00009	04/01/2018	2.4
	D00010	04/01/2018	0.1
7.2	I00012	14/02/2018	33.4
	I00013	14/02/2018	19.9
7.3	I00023	18/03/2018	53.3
7.4	I00036	01/04/2018	45.5
	I00050	25/04/2018	5.2
7.5	I00053	02/05/2018	42.0
7.6	I00066	30/06/2018	24.3
7.7	I00084	01/07/2018	12.7
7.8	I00090	01/08/2018	18.6
	I00091	01/08/2018	2.4
	I00092	01/08/2018	0.6
	I00093	01/08/2018	0.1
	I00094	01/08/2018	6.6
	I00105	01/08/2018	21.9
	I00106	02/08/2018	5.7
Total			318.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó el pago en efectivo de recibos de nóminas por 6,092.2 miles de pesos en los meses enero, febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00028	15/01/2018	162.1
8.2	C00040	15/01/2018	55.8
8.3	C00041	29/01/2018	201.1
8.4	C00049	29/01/2018	54.4
8.5	C00103	15/02/2018	483.2
8.6	C00109	28/02/2018	195.7
8.7	C00351	15/05/2018	204.8
8.8	C00367	29/05/2018	414.6
8.9	C00610	15/08/2018	474.6
8.10	C00627	28/08/2018	443.0
8.11	C00644	30/08/2018	197.6
8.12	C00646	27/08/2018	476.2
8.13	C00698	14/09/2018	102.2
8.14	C00714	21/09/2018	2.6

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.15	C00729	24/09/2018	26.3
8.16	C00739	28/09/2018	278.3
8.17	C00740	24/09/2018	79.6
8.18	C00896	12/10/2018	39.0
8.19	C00898	12/10/2018	78.1
8.20	C00902	12/10/2018	359.6
8.21	C00912	29/10/2018	244.7
8.22	C00914	29/10/2018	78.1
8.23	C00916	29/10/2018	27.7
8.24	C00933	17/10/2018	6.6
8.25	C01247	31/12/2018	72.6
8.26	C01249	31/12/2018	489.6
8.27	C01251	19/12/2018	200.9
8.28	C01267	28/12/2018	217.8
8.29	C01271	31/12/2018	74.0
8.30	C01278	24/12/2018	296.8
8.31	C01279	19/12/2018	54.9
Total			6,092.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 y oficio sin número, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto,

se detectaron pagos por 119.6 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Material Eléctrico y electrónico G"(SIC) y "Materiales Complementarios G"; que las representaciones impresas de comprobante fiscal (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, comprobante fiscal (CFDI) vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00056	01/02/2018	41.1
9.2		01/02/2018	25.1
9.3	C00089	01/02/2018	14.4
9.4			39.0
Total			119.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 361.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo y agosto de 2018, por conceptos según tabla; la entidad fiscalizada no proporciona acta cabildo donde se autoricen el pago de otros ejercicios fiscales, partida y monto autorizado,

ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no autorizados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00014	08/01/2018	Asesoría jurídica correspondiente a diciembre de 2017.	11.6
10.2	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de septiembre de 2017	26.1
	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre de 2017	17.4
	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2017	11.6
	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre de 2017	11.6
	10.3	C00206	25/03/2018	Material de construcción.
	C00206	25/03/2018	Material de construcción.	6.4
	C00206	25/03/2018	Material de construcción.	6.4
	C00206	25/03/2018	Material de construcción.	4.0
	C00206	25/03/2018	Material de construcción	8.0
	C00206	25/03/2018	Material de construcción	22.2
10.4	C00066	12/02/2018	Material de construcción	5.6
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	3.2
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	5.2
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	2.1
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	16.9
10.5	C00070	12/02/2018	Material eléctrico y ventiladores	25.3
	C00070	12/02/2018	Material eléctrico y ventiladores	7.7
	C00070	12/02/2018	Material eléctrico y ventiladores	2.1
10.6	C00154	11/03/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	55.0
	C00154	11/03/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	24.4
	C00154	11/03/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	14.9
10.7	C00312	10/05/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	28.0
	C00312	10/05/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	30.6
10.8	C00674	01/08/2018	Rollo perla, metro perla, metros pasamanería.	0.2
	C00674	01/08/2018	Rollo perla, metro perla, metros pasamanería.	0.1
	C00674	01/08/2018	Metro perla, metros pasamanería, lentejuelas, argollas, gemas y silicón	1.4
10.9	C00671	29/08/2018	10 Botas	4.1
10.10	C00671	29/08/2018	Servicio de sonido, cine sillitas	0.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
	C00671	29/08/2018	Servicio de sonido, torneo de Tae Kwon do	0.5
	C00671	29/08/2018	Servicio de sonido, cine sillitas	0.5
	C00671	29/08/2018	1 Ataúd	1.8
Total				361.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción I y II y 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 399.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto y octubre de 2018 al proveedor C. [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato de prestación de servicios con el proveedor, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente se detectó que el proveedor C. [REDACTED] y el tesorero municipal C. José Jorge Garnica Alcaraz son parientes en línea directa horizontal (hermanos) lo que eventualmente



podría generar conflictos de interés y una ventaja indebida en favor de su pariente consanguíneo.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00017	08/01/2018	Compra de refacciones de equipo de transporte.	9.9
			Compra de refacciones de equipo de transporte.	10.6
			Compra de refacciones de equipo de transporte.	4.6
11.2	C00095	21/02/2018	Refacciones, mantenimiento vehículos	1.5
			Refacciones, mantenimiento vehículos	6.9
			Refacciones, mantenimiento vehículos	5.4
			Refacciones, mantenimiento vehículos	4.7
			Refacciones, mantenimiento vehículos	11.3
			Refacciones, mantenimiento vehículos	5.9
11.3	C00204	17/03/2018	Mantenimiento y refacciones.	2.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones.	7.4
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	0.3
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.8
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.6
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	2.1
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	8.1
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	12.9
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.6
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	2.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	16.1
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	2.0
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	21.9
11.4	C00240	12/04/2018	Pago de refacciones para equipo de transporte.	4.7
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	4.4
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	4.2
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	1.4
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	3.2
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	10.4
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	2.9
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	3.5
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	8.2
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	15.9
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	2.7
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	2.9
11.5	C00326	11/05/2018	Mantenimiento vehicular	6.8

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	8.7
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	6.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	2.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.7
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	4.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	2.4
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	0.5
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	1.3
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.5
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.7
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	2.4
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.2
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	5.1
11.6	C00410	11/06/2018	Mantenimiento vehicular	5.4
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.8
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	8.3
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.0
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	9.9
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	5.6
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.2
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.5
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	7.8
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	4.8
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.0
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	5.3
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.9
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	2.4
11.7	C00510	14/07/2018	Mantenimiento vehicular	5.3
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	2.3
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	6.6
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	1.9
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	1.5
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	1.0
11.8	C00616	20/08/2018	Mantenimiento vehicular	2.6
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	5.6
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	1.7
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	2.2
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	2.9
11.9	C00882	24/10/2018	Servicio de grúa	1.1
Total				399.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la



Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VI, VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 191.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo y mayo de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, control de entradas y salidas de almacén de materiales, bitácora de los trabajos realizados que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente los cheques emitidos por el pago de servicios en los proveedores salen a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] quien no acreditó tener una relación contractual con el municipio ni ser representante de dichos proveedores.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00010	08/01/2018	Grapas, Perforadora, papel o bolsas de regalo, tarjetas de memoria , carpetas , cuadernos de papel	14.3
		08/01/2018	Cajas de Hojas oficio, cintas para empaquetar, folders, pegamentos, sobres	15.7
		08/01/2018	Guantes de latex , escobas, limpiadores de ventanas, productos para lavaplatos, desodorantes, ácido muriático, papel higiénico, contenedor de plástico	20.4
		08/01/2018	Guantes de latex, desinfectantes para uso doméstico, bolsas de basura, atomizadores	10.7
12.2	C00164	01/03/2018	Focos , Blastros	41.1
		01/03/2018	Solventes, reductores, anticorrosivos	25.1
		01/03/2018	guantes de latex, multilimpiadores, aromatizantes, bolsas de basura	10.7

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.3	C00297	01/05/2018	Fotoceldas, abrazaderas, lamparas y bombas, cintas ailante, alicates, lámparas yb	19.9
		01/05/2018	Alojatodo, alicate, abrazaderas, cemento	9.6
		01/05/2018	aromatizante, limpiador, escobas, toallas sanitas, papel higiénico, ácido muriático	23.8
			Total	191.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 63.7 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2018 por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien, evidencia documental de haber recibido los bienes, que justifique la obligación de pago y el destino final. Adicionalmente la observación 13.1 a la 13.3 se registradas en la cuenta contable de servicios generales debiendo haberse registrado en materiales y suministros y presenta la solicitud de compra y oficio de agradecimiento del apoyo sin firma del responsable.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	D00037	01/08/2018	Material eléctrico	33.4
13.2	D00037	01/08/2018	Material de construcción	11.7
13.3	D00037	01/08/2018	Pinturas	18.6
Total				63.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 77.1 miles de pesos por concepto de "combustible" (SIC) y "Material de Construcción" (SIC) en junio de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
14.1	C00412	11/06/2018	76.7	63.9	12.8
14.2	C00455	07/06/2018	285.0	220.6	64.3
Total					77.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 34.4 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00672	27/08/2018	21.3
	C00674	01/08/2018	
15.2	C00674	01/08/2018	7.5
	C00672	27/08/2018	
15.3	C00672	27/08/2018	5.6
	C00674	01/08/2018	
Total			34.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 98.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y agosto de 2018, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI), y documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00004	05/01/2018	3.5
		05/01/2018	1.4
		05/01/2018	0.5
		05/01/2018	0.9
		05/01/2018	1.8
		05/01/2018	1.5
		05/01/2018	7.0
		05/01/2018	2.7
		05/01/2018	1.2
		05/01/2018	1.2
		05/01/2018	3.5
		05/01/2018	0.3
		05/01/2018	3.5
		05/01/2018	0.4
		05/01/2018	14.6
		05/01/2018	2.0
16.2	C00058	01/02/2018	14.1
16.3	C00112	28/02/2018	2.8
16.4	D00016	13/04/2018	1.1
		13/04/2018	0.9
		13/04/2018	3.5
		13/04/2018	0.5
		13/04/2018	3.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
		13/04/2018	1.8
		13/04/2018	1.2
		13/04/2018	4.5
		13/04/2018	0.4
		13/04/2018	9.6
16.5	C00555	07/08/2018	5.0
		07/08/2018	4.0
Total			98.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 178.7 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, junio y agosto de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las observaciones de

la 17.1 a la 17.3 los comprobantes corresponden al ejercicio fiscal 2017 la entidad fiscalizada no proporciona acta de cabildo que donde se autoricen el pago de otros ejercicios fiscales, partida y monto autorizado.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00671	29/08/2018	Mantenimiento a las instalaciones del palacio municipal.	11.5
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	4.0
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	3.4
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	8.1
		29/08/2018	Venta de plásticos y desechables	1.3
		29/08/2018	Venta de desechables	1.9
		29/08/2018	Venta de desechables	1.9
		29/08/2018	Venta de desechables	1.7
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		17.2	C00674	01/08/2018
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.8
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
17.3	D00004	05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.8
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.8
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.8
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.9
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.9
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.9
17.4	D00004	05/01/2018	Venta de plasticos y desechables	1.7
17.5	D00016	13/04/2018	Venta de plasticos y desechables	1.9
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Venta de plásticos y desechables	0.5
Total				178.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 332.0 miles de pesos en los meses abril y mayo de 2018, por concepto de "Gastos de Orden social G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, pedido o contrato, relación de beneficiarios con copia de su identificación oficial, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregable), que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 18.2, 18.3 y 18.5 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizados por el servidor público correspondiente ya que no fueron firmados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00215	06/04/2018	110.0
18.2	C00218	11/04/2018	38.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.3	C00289	04/05/2018	78.6
			10.4
18.4	C00292	04/05/2018	8.1
			6.1
18.5	C00602	10/08/2018	80.0
Total			332.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción. I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 223.7 miles de pesos en los meses de marzo a julio de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que señalan en la tabla; La entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), relación de beneficiarios suscrita acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las observaciones 19.1 y 19.2 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizadas por el servidor público correspondiente ya que no se encuentran firmadas.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00141	13/03/2018	Servicio de transporte	50.0
19.2	C00219	12/04/2018	Servicio de transporte	45.0
19.3	C00333	15/05/2018	Servicio de transporte	30.0
19.4	C00433	15/06/2018	Servicio de transporte	40.7
19.5	C00505	16/07/2018	Servicio de transporte	58.0
Total				223.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 391.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2018 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; La entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de servicio, evidencia documental de haber recibido de los servicios (entregables), acta de cabildo en que se autorizó la contratación, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Adicionalmente en la observación 20.2 se detectó que se paga un remanente de 2017 por 8.7 miles de pesos, en las observaciones 20.5, 20.7, 20.8, 20.15 a la 20.17 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizadas por el servidor público correspondiente ya que no fueron firmadas.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00091	16/02/2018	Asesoría jurídica correspondiente a enero 2018	17.4
20.2	C00201-C00200	13/03/2018	Asesoría jurídica correspondiente a febrero 2018	11.6
20.3	C00236	11/04/2018	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de marzo	17.4
20.4	C00303	09/05/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de abril.	11.6
20.5	C00401	09/06/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo 2018	17.4
20.6	C00494	13/07/2018	Asesoría jurídica correspondientes al mes de junio 2018	11.6
20.7	C00569	09/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de julio de 2018	17.4
20.8	C00589	23/08/2018	Asesoría jurídica correspondientes al mes de agosto de 2018	11.6
20.9	C01206	27/12/2018	Asesoría jurídica	34.8
20.10	C00006	08/01/2018	Honorarios contables correspondientes al mes de enero	30.0
20.11	C00064	09/02/2018	Honorarios contables correspondientes al mes de febrero	30.0
20.12	C00155	12/03/2018	Honorarios correspondientes al mes de marzo	30.0
20.13	C00232	10/04/2018	Honorarios correspondientes al mes de abril de 2018	30.0
20.14	C00298	07/05/2018	Honorarios correspondientes al mes de mayo	30.0
20.15	C00384	06/06/2018	Honorarios correspondientes al mes de junio de 2018	30.0
20.16	C00491	12/07/2018	Honorarios correspondientes al mes de julio 2018	30.0
20.17	C00570	09/08/2018	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2018	30.0
Total				391.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 96.1 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato, ni evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente los proveedores se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00973	06/11/2018	Asesoría legal	13.3
21.2	C01115	06/12/2018	Asesoría	13.3
21.3	C00854	19/10/2018	Asesoría contable	23.2
21.4	C00999	20/11/2018	Asesoría contable	23.2
21.5	C01205	27/12/2018	Asesoría	23.2
Total				96.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 69-B del Código Fiscal de Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 87 fracción VII y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 164.7 miles de pesos en los meses de junio a agosto de 2018, por concepto de "Mantenimiento y Reparación Vehicular." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o suministraron los bienes firmadas por los responsables, evidencia documental de haber recibido los servicios ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 22.3 y 22.4 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizadas por el servidor público correspondiente ya que no fueron firmadas.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00393	07/06/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	43.6
22.2	C00498	12/07/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	42.3
22.3	C00579	13/08/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	48.6
22.4	C00636	28/08/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	30.2
Total				164.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 279.3 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto de 2018 por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00010	08/01/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	9.3
23.2	C00056	01/02/2018	Materiales complementarios G. Corriente	9.0
23.3	C00058	01/02/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	7.5
23.4	C00089	01/02/2018	Materiales complementarios G. Corriente	7.0
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.0
23.5	C00112	28/02/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.0
			aceite, bujías, anticongelante	8.2
23.6	C00137	01/03/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	9.0
23.7	C00144	01/03/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	7.5
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	13.5
23.8	C00213	04/04/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8.5
23.9	C00272	27/04/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.1
23.10	C00292	04/05/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	12.3
23.11	C00297	01/05/2018	Herramientas menores G. Corriente	10.2
23.12	C00308	09/05/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.3
			Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	11.1
23.13	C00353	01/05/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8.0
23.14	C00361	29/05/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	12.6
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.0
23.15	D00012	01/03/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	10.2
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	13.5
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.7
23.16	D00027	13/06/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.7
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	10.7
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	8.6
23.17	D00039	01/08/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.6
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	10.4
			Total	279.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 175.0 en los meses de febrero y marzo de 2018 por concepto de "Servicios integrales de traslado y viáticos G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, pedido, solicitud de servicio con el proveedor o contrato, relación de beneficiarios con firma e identificación oficial, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			17.5
24.1	C00058	01/02/2018	17.5
			17.5
			17.5
24.2	C00144	01/03/2018	35.0
			35.0
24.3	D00012	01/03/2018	17.5
			17.5
Total			175.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recibidos por concepto de participaciones FORTAMUN recibidos por el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018 por 5,442.7 miles de pesos.

Observación número	Mes del Fondo de Participación	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	Enero	100015	01/02/2018	903.0
27.2	Febrero	100024	01/03/2018	903.0
27.3	Marzo	100043	01/04/2018	903.0
27.4	Abril	100060	04/05/2018	903.0
27.5	Mayo	100072	04/06/2018	903.0
27.6	Junio	100079	05/07/2018	903.0
27.7	Julio	100096	03/08/2018	25.0
Total				5,442.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solvento de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago en efectivo de recibos de nóminas por 734.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00115	15/02/2018	65.8
28.2	C00117	20/02/2018	71.4
28.3	C00196	15/03/2018	67.0
28.4	C00197	28/03/2018	65.1
28.5	C00324	15/05/2018	71.0
28.6	C00325	29/05/2018	73.0
28.7	C00651	13/08/2018	94.8
28.8	C00743	28/09/2018	44.5
28.9	C00941	12/10/2018	46.7
28.10	C00944	29/10/2018	44.2
28.11	C01253	13/12/2018	60.4
28.12	C01273	31/12/2018	15.6
28.13	C01280	19/12/2018	15.0
Total			734.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 1,089.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de combustible en la que se establece a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje que recorre (Km inicial y final), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00114	08/02/2018	22.8
			52.6
			58.3
			57.3
			20.7
			7.0
			59.4
29.2	C00319	07/05/2018	8.4
			54.9
			61.3
			58.6
			56.5
			10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.3	C00531	11/07/2018	62.6
			23.2
			63.8
			66.3
			40.2
			22.0
			8.9
29.4	C00591	02/08/2018	9.9
			9.1
			64.4
			64.0
			65.7
			61.2
Total			1,089.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 72.0 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por conceptos según tabla, la entidad fiscalizada no proporciona acta de cabildo que donde se autoricen el pago de otros ejercicios fiscales, partida y monto autorizado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no autorizados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Contactos sirios 220V	13.9
			Relevador Electrónico de sobrecarga sirius de 50-200	
30.1	C00262	12/04/2018	Foco Espiral de 65W, Lámpara aditivo Metálico, Abrazadera tipo 2Bs, Foco espiral de 65W, Balastro auditivo	35.3
			96 Lámpara Compacta Espiral 65W	22.8
			Total	72.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reporte correspondiente a los trimestres registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, con lo cual no se pudo verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, adicionalmente no puedo verificar la calidad y congruencia de la información contenida en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

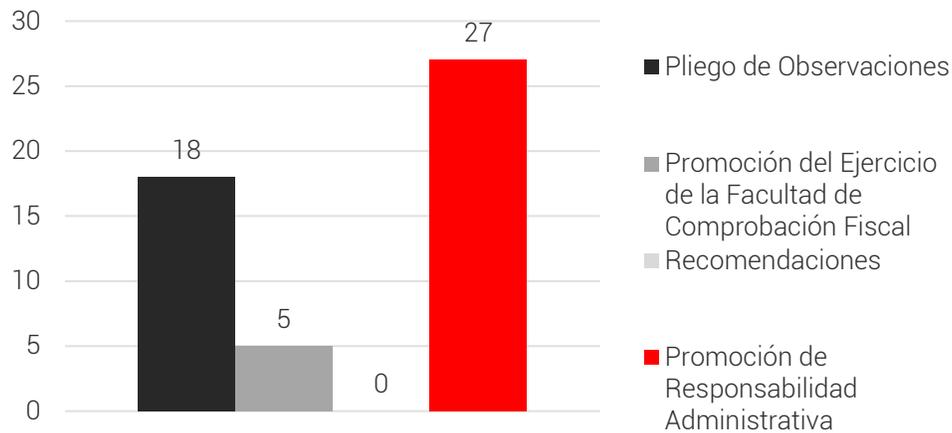
La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 y oficio sin número, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
26	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solvento de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
32	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,347.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

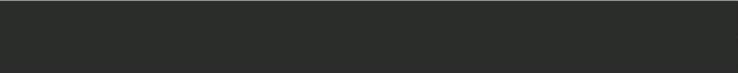
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekantó, significa en lengua maya: Te, lugar de y Kantó, un árbol común en la región. Se conoce a la cabecera municipal con el nombre de Lugar del pedernal amarillo.

Localización

Se localiza en la región centro-norte. Queda comprendido entre los meridianos 89° 04' y 89° 09' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 03' de latitud norte. Limita al norte con Suma-Teya, al sur con Izamal, al este con Tepakan y al oeste con Bokoba.

Extensión

El municipio de Tekantó ocupa una superficie de 79.81 Km².

Población

El municipio de Tekantó cuenta con 3,786 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

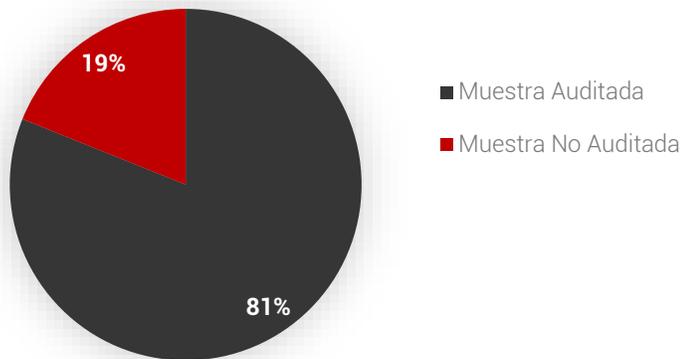
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	18,994.2 miles de pesos
Población objetivo	18,794.4 miles de pesos
Muestra auditada	15,238.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Marciano Abán Tun
Génesis Beatriz Figueroa Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento financiero (inversión pública)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro
Bryan Alexander Acal Pech
Erick de Jesús González Trinidad
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Neidy Guadalupe Uribia Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 11 fueron solventadas parcialmente y 18 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	323.1	102.1	-221.0
3.2	Derechos	306.9	455.2	148.3
3.3	Productos	64.7	0.0	-64.7
3.4	Aprovechamiento	166.1	0.0	-166.1
3.5	Participaciones	12,777.3	12,419.8	-357.5
3.6	Aportaciones	4,935.8	5,817.0	881.2
3.7	Convenio	0.0	200.0	200.0
Total		18,573.9	18,994.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.



Obs número	Partida	Concepto	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,539.4	5,440.3	1,099.1
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,768.9	2,459.6	309.3
4.3	3000	Servicios Generales	5,482.4	5,333.3	149.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,479.6	1,479.5	0.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	56.0	44.4	11.6
4.6	6000	Inversión Pública	4,387.2	3,947.7	439.5
Total			20,713.5	18,704.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, Constancias de Participaciones y estados de cuenta bancarios; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad

fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 366.3 miles de pesos, no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	877.1	8.3	885.4	914.2	
5.2	Febrero	998.0	1.1	999.1	1,051.6	3,396.5
5.3	Marzo	1,346.4	0.0	1,346.4	1,430.6	
5.4	Abril	858.3	0.0	858.3	916.8	
5.5	Mayo	989.1	0.0	989.1	1,102.1	3,314.4
5.6	Junio	1,257.4	7.2	1,264.6	1,295.5	
5.7	Julio	1,071.8	0.0	1,071.8	1,071.8	
5.8	Agosto	1,090.4	0.0	1,090.4	1,090.4	3,332.7
5.9	Septiembre	1,170.6	0.2	1,170.7	1,170.6	
5.10	Octubre	859.5	0.0	859.5	859.5	
5.11	Noviembre	826.1	1.0	827.1	826.1	2,760.8
5.12	Diciembre	1,075.2	0.5	1,075.7	1,075.2	
Totales		12,419.8	18.4	12,438.2	12,804.5	12,804.5
Diferencia No ministrada				366.3		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar presupuestal de ingresos y pólizas de registro contable; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de impuestos y derechos,



registrados en los meses de mayo, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 352.5 miles de pesos en la cuenta contable "4110 Impuestos y 4140 Derechos" (SIC).

Observación número	Póliza	Importe (miles de pesos)
6.1	Mayo	25.0
6.2	Agosto	312.0
6.3	Septiembre	6.2
6.4	Diciembre	9.3
Total		352.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 50.7 miles de pesos en los meses de abril, septiembre y diciembre de 2018 por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00216	13/04/2018	4.8
7.2	C00524	21/09/2018	3.2
7.3	C00525	23/09/2018	3.2
7.4	C00685	11/12/2018	6.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.5	C00686	14/12/2018	11.3
7.6	C00688	25/12/2018	14.0
7.7	C00689	26/12/2018	7.8
Total			50.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros; se detectaron pagos por 659.0 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre del 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, forma de pago, evidencia documental de haberse recibido los bienes o servicios (entregables), autorización de instancias competentes para comercializar los productos, Constancia de Situación Fiscal, constancia de recepción del área responsable, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00005	05/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 2 (f. ba1 cable 2x14, balastro, foco y fotocelda. gp [REDACTED], folio pago: 2)" (SIC)	30.0
8.2	C00010	10/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 4 (medicamentos para dispensario medico. gp [REDACTED], folio pago: 4)" (SIC)	34.0
8.3	C00022	19/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 9 (f. 6 cal, polvo,cemento, masilla. gp [REDACTED], folio pago: 9)" (SIC)	17.7
8.4	C00031	30/01/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 11 (f. 74 botas de seguridad para el personal. gp [REDACTED], folio pago: 11)" (SIC)	10.3
8.5	C00040	10/01/2018	"Gp directo 38 proveedores varios, pago: 14 (ch. 1,077 del 10-ene-18 comprueba. gp directo 38 proveedores varios, pago: 14)" (SIC)	5.7
8.6	C00041	12/01/2018	"Gp directo 39 proveedores varios, pago: 15 (ch. 1,083 del 12-ene-18 comprueba. gp directo 39 proveedores varios, pago: 15)" (SIC)	19.4
8.7	C00042	17/01/2018	"Gp directo 40 proveedores varios, pago: 16 (ch. 1,086 del 17-ene-18 comprueba. gp directo 40 proveedores varios, pago: 16)" (SIC)	8.0
8.8	C00043	30/01/2018	"Gp directo 41 proveedores varios, pago: 17 (ch. 1,100 del 30-ene-18 comprueba. gp directo 41 proveedores varios, pago: 17)" (SIC)	4.2
8.9	C00185	10/04/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 64 (f. 529, 530, 531, 532 y 534 medicamentos. gp [REDACTED], folio pago: 64)" (SIC)	36.1
8.10	C00264	29/05/2018	"Gp directo 151 comision federal de electricidad, pago: 89 (energia electrica consumo 28-feb-18 al 31-mzo-18. gp directo 151 comision federal de electricidad, pago: 89)" (SIC)	111.7
8.11	C00344	10/07/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 120 (f. 1552 foco ahorrador, fotocelda, balastro aditivo metalico. gp [REDACTED], folio pago: 120)" (SIC)	21.0
8.12	C00493	17/09/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 183 (f. ed7 foco ahorrador, fotocelda, aditivo. gp [REDACTED], folio pago: 183)" (SIC)	27.0
8.13	C00508	20/09/2018	"Gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 195 (f. 1060, 1074 y abono 1078 compra de gasolina. gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 195)" (SIC)	144.0
8.14	C00619	30/11/2018	"Gp [REDACTED], folio pago: 241 (comprueba ch. 73 de 05-nov-18. gp [REDACTED], folio pago: 241)" (SIC)	10.0
8.15	C00636	08/12/2018	"Gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 247 (pago f. 1089 y 1104 gasolina. gp servicio el roble sa de cv, folio pago: 247)" (SIC)	159.9
8.16	C00695	03/12/2018	"Gp directo 417 proveedores varios, pago: 274 (ch. 97 de 03-dic-18 comprueba. gp directo 417 proveedores varios, pago: 274)" (SIC)	20.0
Total				659.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, con su documentación comprobatoria; se detectaron pagos por 78.3 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018, por concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental (entregables) del bien o servicio recibido, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, croquis en el cual se precise la ubicación de los trabajos realizados, bitácoras del uso y aplicación de los insumos solicitados, reporte fotográfico, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00436	22/08/2018	53.8
9.2	C00581	01/10/2018	24.5
Total			78.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 25, 28, 46, 52 fracción II y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable; se detectaron pagos por 488.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento efectuado para la adjudicación de las obras, susceptible de analizarlo para determinar si fue el correspondiente, no proporcionó el soporte documental de la ejecución de las obras, el contrato, expediente técnico, garantías de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos, bitácoras de servicio, croquis de localización de las obras, evidencia de los trabajos, ni documento alguno que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00138	21/03/2018	70.2
10.2	C00309	18/06/2018	100.2
10.3	C00405	02/08/2018	56.8
10.4	C00280	19/05/2018	110.7
10.5	C00365	23/07/2018	150.0
Total			488.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 25, 46, 52 fracción II, 60, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164, 165 y 219 fracción X de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 11.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable generadas del sistema; se detectaron salidas de efectivo por 186.9 miles de pesos en los meses de enero a mayo y diciembre de 2018 registrados como gastos por comprobar y anticipo a proveedores; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción del bien o servicio /entregables), o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00002	04/01/2018	34.8
11.2	C00008	09/01/2018	6.6
11.3	C00011	10/01/2018	19.9
11.4	C00072	12/02/2018	17.4
11.5	C00148	28/03/2018	34.2
11.6	C00205	28/04/2018	22.0
11.7	C00245	12/05/2018	7.0
11.8	C00650	05/12/2018	15.0
11.9	C00665	13/12/2018	20.0
11.10	C00673	25/12/2018	10.0
Total			186.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 142.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la plantilla de personal autorizada con Acta de Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2017 y las representaciones digitales "XML" proporcionadas por la entidad fiscalizada; se detectó diferencia por 478.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 por concepto de pagos a personal que no corresponden a la plantilla autorizada; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato laboral de trabajo, acta de cabildo que autorizó la plaza y las percepciones pagadas al personal, documento que describa las funciones y actividades del puesto, lista de asistencia, horarios del personal, que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
12.1	Enero	17.2
12.2	Febrero	23.7
12.3	Marzo	33.4
12.4	Abril	32.8
12.5	Mayo	35.2
12.6	Junio	35.2
12.7	Julio	35.2
12.8	Agosto	35.2
12.9	Septiembre	42.2
12.10	Octubre	57.0
12.11	Noviembre	66.4
12.12	Diciembre	64.8
Total		478.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, honorarios por 286.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR retenido de las pólizas que se relacionan en las siguientes observaciones.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
13.1	Enero	C00033	15/01/2018	11.9
		C00034	31/01/2018	12.2
13.2	Febrero	C00096	15/02/2018	12.0
		C00097	28/02/2018	12.2
13.3	Marzo	C00150	15/03/2018	12.1
		C00151	31/03/2018	12.1
13.4	Abril	C00206	15/04/2018	11.9
		C00207	30/04/2018	12.1
13.5	Mayo	C00266	15/05/2018	12.1
		C00267	31/05/2018	12.4
13.6	Junio	C00318	15/06/2018	11.8
13.7		C00319	30/06/2018	11.6
13.8	Julio	C00373	15/07/2018	11.6
		C00374	31/07/2018	11.5
13.9	Agosto	C00452	15/08/2018	11.5
		C00453	31/08/2018	11.5

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad
13.10	Septiembre	C00492	15/09/2018	10.5
13.11		C00517	30/09/2018	11.0
13.12	Octubre	C00579	15/10/2018	11.8
		C00580	31/10/2018	11.6
13.13	Noviembre	C00621	15/11/2018	12.1
		C00622	30/11/2018	12.2
13.14	Diciembre	C00677	15/12/2018	12.3
		C00678	20/12/2018	1.8
		C00679	31/12/2018	12.2
Total				286.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y pólizas contables; se detectó que la entidad fiscalizada, no realizó ni registró en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 75.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018 al proveedor "██████████" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; además, de las pólizas C00036, C00178, C00356 y C00496 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
16.1	C00036	31/01/2018	Sin concepto	5.8

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
16.2	C00065	09/02/2018	Asesoría legal (enero 2018)	5.8
16.3	C00090	23/02/2018	Asesoría legal	5.8
16.4	C00125	08/03/2018	Asesoría jurídica laboral (marzo 2018)	5.8
16.5	C00178	05/04/2018	Sin concepto	5.8
16.6	C00251	18/05/2018	Asesoría legal (mayo 2018)	5.8
16.7	C00301	13/06/2018	Asesoría legal (junio 2018)	5.8
16.8	C00356	13/07/2018	Sin concepto	5.8
16.9	C00432	16/08/2018	Asesoría legal (agosto 2018)	5.8
16.10	C00496	18/09/2018	Sin concepto	5.8
16.11	C00563	16/10/2018	Asesoría legal (octubre 2018)	5.8
16.12	C00599	07/11/2018	Asesoría legal (noviembre 2018)	5.8
16.13	C00643	03/12/2018	Asesoría legal (diciembre 2018)	5.8
Total				75.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 410.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2018 al proveedor "██████████" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final

del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; además, de las pólizas C00017, C00369, C00541 y C00575 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
17.1	C00017	16/01/2018	Sin concepto	17.9
17.2	C00071	12/02/2018	Supervisión contable y administrativa de abril a diciembre del 2017	122.7
17.3	C00255	23/05/2018	Elaboración de la contabilidad del mes de febrero de 2018	17.4
17.4	C00256	23/05/2018	Elaboración de la contabilidad del mes de marzo de 2018	17.4
17.5	C00257	23/05/2018	Elaboración de la contabilidad del mes de abril de 2018	17.4
17.6	C00258	23/05/2018	Elaboración de nómina de enero a marzo de 2018	6.3
17.7	C00317	29/06/2018	Escaneo de la cuenta pública 2016	40.0
17.8	C00369	25/07/2018	Sin concepto	20.9
17.9	C00407	03/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de mayo del 2018	17.4
17.10	C00408	03/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de junio del 2018	17.4
17.11	C00409	03/08/2018	Elaboración de nómina de abril a junio de 2018	6.3
17.12	C00439	22/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de julio del 2018	17.4
17.13	C00440	22/08/2018	Elaboración de contabilidad del mes de agosto del 2018	17.4
17.14	C00441	22/08/2018	Elaboración de nómina de julio y agosto de 2018	4.2
17.15	C00541	04/10/2018	Sin concepto	17.4
17.16	C00575	26/10/2018	Sin concepto	17.4
17.17	C00610	16/11/2018	Elaboración de nómina septiembre y octubre 2018	4.2
17.18	C00610	16/11/2018	Solventación de observaciones de la auditoría superior del estado	13.9
17.19	C00659	08/12/2018	Elaboración de contabilidad del mes de noviembre de 2018	17.4
Total				410.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la revisión del listado de litigios y demandas laborales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se detectó que no contiene la valuación de los litigios y demandas y en la contabilidad no registra la provisión del monto de las obligaciones al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 39, 42, 43, 45, 46 fracción I inciso f y 61 fracción I inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 349.2 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018 al proveedor "[REDACTED]" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación

fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
19.1	C00422	14/08/2018	Servicio de logística por III informe de gobierno del municipio de Tekantó, Yucatán. Incluye: organización, decoración, pantallas y maestro de ceremonias.	92.8
19.2	C00423	15/08/2018	Supervisión contable y administrativa de enero a agosto de 2018.	111.4
19.3	C00551	09/10/2018	Servicio de asesoría y seguimiento del proceso de entrega recepción del H. Ayuntamiento 2015-2018 del municipio de Tekantó, Yucatán.	46.4
19.4	C00554	09/10/2018	Servicio de logística por ceremonia de toma de posesión del H. Ayuntamiento de 2018-2021 del municipio de Tekantó, Yucatán. Incluye: organización, decoración, pantalla y maestro de ceremonias.	98.6
Total				349.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarias, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos por 369.5 miles de pesos en los meses de agosto y octubre de 2018 al proveedor "██████████" por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
20.1	C00425	15/08/2018	Servicios de alimentos para 300 personas con convivio después del III informe de gobierno del municipio de Tekantó, Yucatán.	88.7
20.2	C00427	15/08/2018	Show infantil, alimentos y bebidas, piñatas y dulces para 600 personas por festival del día del niño celebrado el 30 de abril del 2018, en el municipio de Tekantó, Yucatán. Show musical, alimentos y bebidas para 600 personas por el festival del día de las madres celebrado el 10 de mayo de 2018 en el municipio de Tekantó, Yucatán.	162.4
20.3	C00552	09/10/2018	Servicio de alimentos para 400 personas por convivio después de la ceremonia de toma de posesión del h. ayuntamiento de 2018-2021 del municipio de Tekantó, Yucatán.	118.3
Total				369.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registros; se detectaron pagos en efectivo por 277.6 miles de pesos en los meses de febrero, abril y junio de 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC) y "Combustible G. Corriente" (SIC) ; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitud, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00058	16/02/2018	27.7
21.2.	C00171	30/04/2018	139.3
21.3.	C00282	28/06/2018	110.6
Total			277.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del primero, segundo y tercer reporte trimestral registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, Apartado B, fracción II, incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y enero, febrero, y marzo de 2019, registros contables, póliza de cheque, expediente técnico de obra, se



determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Obs numero	Número de Contrato
1.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018
1.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018
1.3	MTY-078-FISM-VIV-04/2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 185 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 2.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y enero, febrero, y marzo de 2019, auxiliares contables y comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,890.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada no realizó el registro de la operación del gasto de forma presupuestal y contable debido que en la cuenta 1235 que corresponde a obra en proceso se registraron los pagos de las obra enlistadas y al momento de su entrega-recepción no se llevó a cabo la reclasificación del monto total pagado en la cuenta del gasto, ya que son obras de dominio público.

Obs numero	Número de Contrato	Objeto del contrato	Importe del Contrato (miles de pesos)
2.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018	Construcción de techo firme en la localidad y municipio de Tekantó	935.7
2.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	Construcción de 12 cuartos dormitorios de 3.00 x 4.00 metros en la localidad de Tekantó	954.6
Total			1,890.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Obs numero	Número de Contrato	Objeto del contrato
3.1	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	CONSTRUCCION DE 12 CUARTOS DORMITORIOS DE 3.00 X 4.00 M UBICADOS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKANTO, YUCATÁN.
3.2	MTY-078-FISM-VIV-04/2018	CONSTRUCCION DE 12 BAÑOS RURALES DE 2.05 X 2.20 X 2.20 M EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEKANTO, YUCATAN.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
4.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; inscripción en el registro de contratistas, Fianza de cumplimiento, Análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; fianza de vicios ocultos.
4.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos); Dictamen técnico de evaluación; Convenio modificatorio de plazo de ejecución de obra; Dictamen técnico (fundado y motivado); reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de reprogramación, nota de bitácora de autorización de la reprogramación; programas del presupuesto contratado de: mano de obra; plano de construcción final.
4.3	MTY-078-FISM-VIV-04/2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; Autorización presupuestal de Obra Multianual (Presupuesto total, presupuesto a ejercer en 2018 y presupuesto a ejercer en 2019); Proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos), Presupuesto base; Acta de presentación de propuestas (técnica y económica); Dictamen técnico de evaluación; Inscripción en el registro de contratistas; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado de: materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del Costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad y cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Finiquito de obra; Plano de construcción final.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 71 y 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 55, 60, 69, 80, 81, 82, 89, 93, 94, 96, 97, 129, 130, 131 y 132 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracciones II y VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos e), f), g) y k) rubros 1, 2, 3 y 4, 48, 52, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 133, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 234, 235 y 236 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 y Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018 y enero, febrero, y marzo de 2019, registros contables, pólizas de cheque, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI); se detectaron obras cuyo importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) exceden el monto máximo de 806.0 miles de pesos para la adjudicación por el procedimiento de "invitación a cuando menos 3 personas como mínimo", no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de licitación pública de los siguientes contratos:

Observación número	Contrato	Importe del contrato S/IVA (miles de pesos)
5.1	MTY-078-FISM-VIV-02/2018	806.6
5.2	MTY-078-FISM-VIV-03/2018	954.6
5.3	MTY-078-FISM-VIV-04/2018	982.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MTY-078-FISM-VIV-03/2018 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios de 3.00 x 4.00 m ubicados en la localidad y municipio de Tekantó, Yucatán." por 954.9 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 20 de julio al 03 de septiembre del 2018 firmado el día 18 de julio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. número [REDACTED] de los meses agosto, septiembre y octubre de 2018, registros contables, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias, comprobantes fiscales (CFDI), relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y visita física de la obra, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF 2018 por 79.5 miles de pesos no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que la obra realizada al siguiente beneficiario, es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.

Obs número	Ubicación	Importe (sin IVA) (miles de pesos)
6	Calle [REDACTED] de la localidad y municipio de Tekantó, Yucatán.	79.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3, 2.2 cuarto párrafo y el Anexo I. Catálogo del FAIS del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Observación número 7.

Derivado del proceso de revisión documental se detectó pago por 44.4 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018); por concepto de adquisición de activos fijos (bienes muebles, inmuebles e intangibles); no proporcionó: para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) el convenio con la SEDESOL, Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento, Anexo II Expediente Técnico General y Anexo II Expediente Técnico Específico; el programa anual de adquisiciones, acta de cabildo donde se autorice la adquisición de los activos fijos, la convocatoria o invitación al proceso de adquisición, la publicación de la convocatoria de las adquisiciones donde establece los términos, requisitos, condiciones y demás especificaciones y/o fichas técnicas, bases de la licitación, padrón de proveedores, las proposiciones, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), evaluación de las proposiciones, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, garantías de seriedad de las proposiciones, garantías de anticipos, garantías de cumplimiento, solicitud de compra, constancia de recepción de las adquisiciones, contratos o pedidos, alta en el inventario general de bienes inmuebles, muebles e intangibles, resguardos con la firma del responsable del área y su documentación justificativa y comprobatoria que justifique el destino final del gasto.



Observación numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00699	08/12/2018	44.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 2.5, 2.5.1, 2.5.2, Anexo A I.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Anexo II (Anexo técnico General) y Anexo II (Expediente técnico específico) del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicados en el DOF el 1 de septiembre de 2017; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

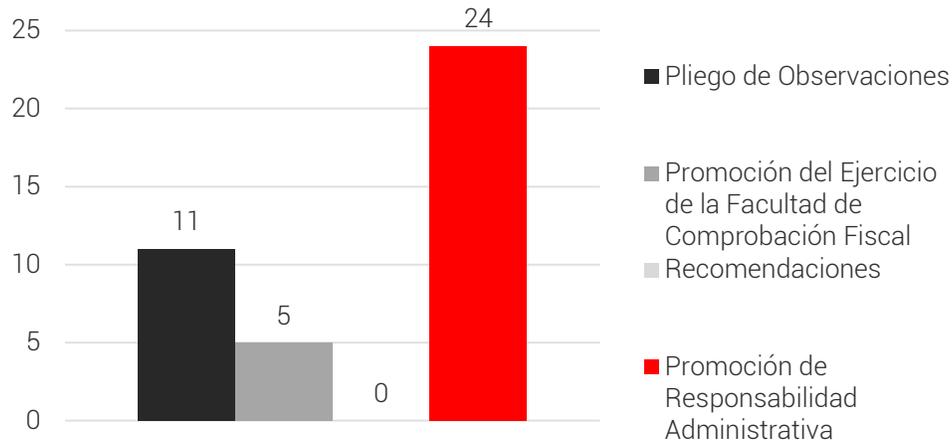
La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
FONDO DE PARTICIPACIONES, RECURSOS PROPIOS y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que solventa de manera parcial.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 142.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/071/2019 de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	La observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio Pdcia-Mpal/070/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,376.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

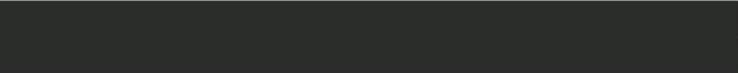
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tekit, significa en lengua maya Lugar del dispersamiento. Te, que significa Lugar de y el vocablo Kit queriendo decir dispersar como granos de maíz. El Chilam Balam dice En Tekit fueron dispersos los itzáes.

Localización

Está ubicado en la región centro-norte del Estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 31' y 20° 39' de latitud norte y los meridianos 89° 26' de longitud oeste. Limita al norte con Tecoh-Homun-Huhi, al sur con Mama-Mayapan-Chumayel, al este con Sotuta y al oeste con Tecoh.

Extensión

El municipio de Tekit ocupa una superficie de 282.62 Km².

Población

De acuerdo con datos del INEGI, el municipio de Tekit cuenta con 10,232 habitantes, según la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

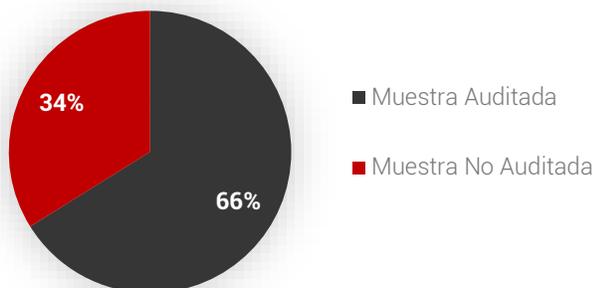
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	40,500.0 miles de pesos
Población objetivo	26,704.8 miles de pesos
Muestra auditada	17,660.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Jannet G. Soberanis Soberanis
Juan Antonio Abán Bote
Omar Efraín Pacheco Martínez
Edwin Giovanni Maas Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 40 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 22 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	63.5	104.0	40.5

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.2	Derechos	47.3	199.4	152.1
3.3	Contribuciones de mejoras	25.0	0.0	-25.0
3.4	Productos	2.0	0.1	-1.9
3.5	Aprovechamientos	337.8	0.0	-337.8
3.6	Participaciones	18,918.6	20,077.3	1,158.7
3.7	Aportaciones	12,911.6	13,919.9	1,008.3
3.8	Convenios	20,000.0	6,173.4	-13,826.6
3.9	Incentivos derivados de la colaboración Fiscal	0.0	26.0	40.5
Total		52,305.8	40,500.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekit, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	11,597.2	10,429.8	1,167.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	3,719.4	3,799.1	-79.7
4.3	3000	Servicios Generales	5,222.4	6,378.2	-1,155.8
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,404.0	5,581.5	-1,177.5
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	214.0	127.1	86.9
4.6	6000	Inversión Publica	26,829.5	13,932.5	12,897.0
4.7	9000	Deuda Pública	10,596.9	11,272.7	-675.8
Total			62,583.4	51,521.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuenta bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las

ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018 por 41.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.



Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	5,356.7	5,343.3	-13.4
5.2	abril-junio	5,230.9	5,179.8	-51.0
5.3	julio-septiembre	5,232.9	5,242.5	9.6
5.4	octubre-diciembre	4,378.4	4,392.2	13.9
Total		20,198.8	20,157.8	-41.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 248.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	100012	09/01/2018	13.3
6.2	100059	31/05/2018	17.1
6.3	100058	31/05/2018	32.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.4	I00060	31/05/2018	12.8
			6.4
6.5	I00105	28/08/2018	9.2
			8.0
6.6	I00126	26/11/2018	150.0
Total			248.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 150.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 98.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 40.2 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por conceptos que señalan la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), al igual que solicitud, pedido, orden de compra, constancia de recepción de bien o servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C01328	01/10/2018	GP [REDACTED], Folio Pago: 658 (COMPRA DE MATERIAL [REDACTED] Folio Pago: 658)	14.7
7.2	C01330	18/10/2018	[REDACTED], Folio Pago: 659 (COMPRA DE BAFLE DE 15" CON USB Y MICROFONO F-BMID 1683. GP [REDACTED] Folio Pago: 659)	5.3

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.3	C01332	22/10/2018	[REDACTED], Folio Pago: 660 (IMPLEMENTACION DE CORREO ELECTRONICO Y PAGINA WEB FAC B 281. [REDACTED], Folio Pago: 660)	7.3
7.4	C01510	21/12/2018	[REDACTED], Folio Pago: 755 (PAGO DE PROVEEDORES Y APOYO. GP PUBLICIDAD [REDACTED], Folio Pago: 755)	12.8
Total				40.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 103.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud pedido o contrato, evidencia de haber recibido los bienes, relación del Personal al que se le entregaron los uniformes firmada y con copia de su identificación oficial, control de entrada y salida de almacén de la papelería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente las observaciones se encuentran pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y se registran contablemente y presupuestalmente en Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C01398	10/12/2018	79.8
8.2	C01405	19/12/2018	10.7
8.3	C01409	19/12/2018	13.0
Total			103.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 5,959.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, agosto a diciembre 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00017	04/01/2018	48.6
9.2	C00030	11/01/2018	50.7
9.3	C00033	11/01/2018	190.3
9.4	C00034	11/01/2018	6.4
9.5	C00098	18/01/2018	51.0
9.6	C00099	18/01/2018	32.0
9.7	C00110	25/01/2018	49.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.8	C00111	25/01/2018	33.2
9.9	C00118	25/01/2018	7.0
9.10	C00126	25/01/2018	196.3
9.11	C00310	08/03/2018	51.1
9.12	C00332	15/03/2018	203.2
9.13	C00333	15/03/2018	50.9
9.14	C00355	22/03/2018	49.8
9.15	C00366	28/03/2018	50.7
9.16	C00367	28/03/2018	38.2
9.17	C00368	28/03/2018	200.7
9.18	C00386	01/03/2018	51.6
9.19	C00572	08/05/2018	49.0
9.20	C00612	10/05/2018	52.4
9.21	C00615	15/05/2018	200.7
9.22	C00620	17/05/2018	51.2
9.23	C00636	24/05/2018	51.3
9.24	C00651	31/05/2018	51.9
9.25	C00652	31/05/2018	201.3
9.26	C00752	07/06/2018	100.0
9.27	C00775	14/06/2018	200.7
9.28	C00776	14/06/2018	49.0
9.29	C00782	21/06/2018	60.9
9.30	C00800	28/06/2018	50.9
9.31	C00801	28/06/2018	203.2
9.32	C00972	09/08/2018	49.5
9.33	C00977	09/08/2018	55.8
9.34	C00989	16/08/2018	52.0
9.35	C01044	23/08/2018	51.3
9.36	C01070	14/08/2018	171.2
9.37	C01078	28/08/2018	171.2
9.38	C01079	28/08/2018	171.2
9.39	C01080	28/08/2018	84.5
9.40	C01213	07/09/2018	52.7
9.41	C01215	14/09/2018	45.8
9.42	C01220	21/09/2018	49.2
9.43	C01221	28/09/2018	50.5
9.44	C01222	28/09/2018	198.3
9.45	C01223	14/09/2018	199.8
9.46	C01283	19/10/2018	2.1
9.47	C01308	05/10/2018	44.6
9.48	C01309	12/10/2018	44.6
9.49	C01317	31/10/2018	41.8
9.50	C01320	18/10/2018	43.2
9.51	C01323	26/10/2018	44.2
9.52	C01333	15/10/2018	200.5
9.53	C01334	30/10/2018	201.8
9.54	C01341	01/11/2018	0.7
9.55	C01383	09/11/2018	43.8
9.56	C01384	26/11/2018	43.7
9.57	C01385	30/11/2018	202.6
9.58	C01386	30/11/2018	44.0
9.59	C01387	16/11/2018	43.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.60	C01390	15/11/2018	201.9
9.61	C01447	07/12/2018	44.0
9.62	C01490	14/12/2018	203.3
9.63	C01493	14/12/2018	44.0
9.64	C01496	21/12/2018	44.0
9.65	C01501	28/12/2018	43.2
9.66	C01502	14/12/2018	291.4
Total			5,959.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos de nómina por 62.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, por concepto de Ayudas sociales G. Corriente, registrándose en la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (4000) y no en la de Servicios Personales (1000); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) y la aclaración correspondiente por el mal registro, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01213	07/09/2018	20.0
10.2	C01215	14/09/2018	3.7
10.3	C01220	21/09/2018	6.6
10.4	C01221	28/09/2018	7.7
10.5	C01283	19/10/2018	17.9
10.6	C01384	26/11/2018	6.7
Total			62.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 y 160 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 764.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por conceptos que señalan la tabla: con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y se registran contablemente y presupuestalmente en Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna al respecto, solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes, orden de pago, control de entrada y salida de almacén, bitácoras de combustible que establezcan el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C01354	10/11/2018	COMPRAS VARIAS DE MATERIAL DE FERRETERÍA.	12.9
11.2	C01370	01/11/2018	ARTICULOS VARIOS DE ELECTRICIDAD	21.2
11.3	C01371	01/11/2018	PAGO DE ARTICULOS VARIOS DE FERRETERÍA	15.1
				10.0
11.4	C01402	07/12/2018	PAGO DE COMBUSTIBLE MAGNA.	10.0
				10.2
11.5	C01406	18/12/2018	PAGO DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL ELECTRICO, ACEITES, CUBETAS DE PINTURA.	74.6
11.6	C01353	15/11/2018	PAGO DE ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTES A LAS TRES NOTAS CAJ 9AKN5. GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	300.4
11.7	C01403	10/12/2018	PAGO DE ENERGIA ELECTRICA DEP. VARIOS. GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	310.4
Total				764.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 488.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril a junio de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporciono contratos que no se encuentran debidamente suscritos por las autoridades municipales, asimismo no acredito que los proveedores son representantes o apoderados legales de las agrupaciones [REDACTED]

[REDACTED] para comprometerse en su nombre; no

proporcionó acta cabildo donde autorice la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 12.1 a la 12.5 no proporcionó evidencia documental de haber recibidos los servicios (entregables).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00256	26/02/2018	Primer pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	50.0
12.2	C00431	11/04/2018	Segundo pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	58.0
12.3	C00564	16/05/2018	Tercer pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	50.0
12.4	C00565	16/05/2018	Tercer pago de la fecha de [REDACTED] en Tekit Yucatán, el 12 de junio de 2018.	8.0
12.5	C00716	11/06/2018	Liquidación de la actuación de [REDACTED] en el municipio de Tekit, Yucatán el día martes 12 de junio de 2018.	158.8
12.6	C00715	13/06/2018	Vaquería 8 y 9 de junio con la Orquesta de [REDACTED] y la Orquesta de [REDACTED]	98.6
12.7	C00718	25/06/2018	Vaquería 8 y 9 de junio con la Orquesta de [REDACTED] y la Orquesta de [REDACTED]	41.8
12.8	C00719	22/06/2018	Servicio de espectáculo del grupo musical [REDACTED] para el día 13 de junio clausura de la fiesta tradicional en honor a [REDACTED]	23.2
			Total	488.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión de las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 173.5 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; se registran en la partida de Materiales y Suministros (20000) y Servicios Generales (3000), debiendo registrarse en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (4000), por ser un gasto de ayuda a personas de escasos recursos; la entidad fiscalizada no proporcionó listado de beneficiarios publicado en internet, la aclaración correspondiente, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00292	23/02/2018	Compra de 15 llantas 3X18, 4 llantas 300x17 favorit, 2 llanta de 275x17 favorit.	6.9
13.2	C00387	02/03/2018	Pago de material diverso de construcción.	28.9
13.3	C00435	06/04/2018	Pago de material diverso de construcción.	31.0
13.4	C00634	24/05/2018	Pago de material diverso de construcción.	30.7
13.5	C00918	20/07/2018	Pago de material diverso de construcción.	22.2
13.6	C01038	20/08/2018	Pago de material diverso de construcción.	18.3
13.7	C01039	20/08/2018	Pago de material diverso de construcción.	20.4
13.8	C00969	03/08/2018	Pago de 7 la de cochinita de acero inoxidable diversos tamaños.	15.0
Total				173.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42, 43 y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 50.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018, por concepto de Transferencias internas otorgadas a (SIC); la entidad fiscalizada transfirió recursos de Participaciones, a otras cuentas bancarias a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio, ni documentación que justifique y compruebe el destino final del gasto; adicionalmente deberá aportar reporte y documentación donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00354	16/03/2018	50.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 283.8 miles de pesos en el mes de enero de 2018, por concepto de ADEFAS Amortización Deuda (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo donde se autorice el pago otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizando, relación de beneficiarios con firma y copia de su identificación oficial que recibieron las despensas y/o canastas navideñas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00014	10/01/2018	11.0
15.2	C00015	15/01/2018	14.6
15.3	C00016	10/01/2018	97.4
			142.1
			18.6
Total			283.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción I y II, 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por un total de 46.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica profesional para realizar los servicios que se dicen prestados, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C01431	14/12/2018	16.4
16.2	C01432	14/12/2018	16.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.3	C01499	28/12/2018	13.9
Total			46.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 32.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 13.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por un total de 260.8 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, octubre y diciembre de 2018 por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, control de entradas y salidas de almacén, bitácora de mantenimiento y lugar donde se utilizó el material, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00258	28/02/2018	Pago de material de limpieza	26.7
17.2	C01094	15/08/2018	Pago de papelería diversa	38.3
17.3	C01297	01/10/2018	Compra de material eléctrico.	14.0
17.4	C01294	26/10/2018	Pago de material de limpieza.	13.2
17.5	C01452	14/12/2018	Compra de material eléctrico, ferretería.	15.1

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.6	C01475	19/12/2018	Compra de material eléctrico.	23.8
17.7	C01445	13/12/2018	Compra de productos alimenticios por festividades navideñas (galletas, café, papel higiénico)	40.0
17.8	C01430	07/12/2018	Compra de papelería	21.5
17.9	C01489	14/12/2018	Servicio de alimentos y bebidas con motivo del convivio navideño de empleados del ayuntamiento.	17.4
17.10	C01443	07/12/2018	Pago de material de limpieza	17.6
17.11	C01433	07/12/2018	Papelería impresa para el municipio (Recibos de Tesorería, formatos de Licencia, Predial, Agua Potable)	12.2
17.12	C01494	14/12/2018	Servicios de equipo de sonido para el festival intercultural, el día 15 de diciembre por 6 horas.	5.5
17.13	C01473	14/12/2018	Compra de material eléctrico, ferretería.	10.0
Total				260.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, de los meses de enero a diciembre de 2018, se detectaron pagos 18.6 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de anticipo a proveedores; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de cabildo autorizando los pagos anticipados, comprobante fiscal (CFDI), cuenta presupuestal por el pago anticipado, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato, ni documento que justifique la obligación de pago

y el destino final del gasto o en su caso evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	E00009	14/12/2018	9.2
18.2	E00008	21/12/2018	9.4
Total			18.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracciones XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 685.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (663.8 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (21.1 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Tipo de declaración	RETENCIONES ISR		Total de impuestos (miles de pesos)
			Honorarios	Salarios y salarios	
20.1	ENERO	No proporcionado		52.6	52.6
20.2	FEBRERO	No proporcionado		53.9	53.9
20.3	MARZO	No proporcionado		57.9	57.9
20.4	ABRIL	No proporcionado		55.8	55.8
20.5	MAYO	No proporcionado		57.2	57.2
20.6	JUNIO	No proporcionado	6.5	56.8	63.3
20.7	JULIO	No proporcionado		55.8	55.8
20.8	AGOSTO	No proporcionado		70.0	70.0
20.9	SEPTIEMBRE	No proporcionado	3.6	56.4	60.0
20.10	OCTUBRE	No proporcionado	4.1	58.3	62.4
20.11	NOVIEMBRE	No proporcionado	2.6	57.4	60.1
20.12	DICIEMBRE	No proporcionado	4.3	31.8	36.1
Total			21.1	663.8	685.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 330.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 354.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

Con la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos Aprobado y Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio inmediato anterior, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que se rebasó el límite permitido de la tasa de asignación de presupuesto en el recurso de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2017 a la Cuenta Pública 2018, siendo este un incremento del 16 % en el ejercicio 2018, adicionalmente realizó ampliaciones en el ejercicio de 2018 sin presentar sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, para realizar dicha ampliación.

Obs número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2017 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
23.1	9,502.2	10,990.1	1,487.9	16%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 inciso a, 13 fracciones I y V, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por un total de 1,047.8 miles de pesos en los meses de agosto y octubre 2018, por concepto de Edificaciones no habitacionales G. Capital y Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; la entidad fiscalizada no justificó el procedimiento efectuado para la adquisición de las obras, susceptible de analizarlo para determinar si fue el correspondiente, no proporcionó el soporte documental de la ejecución de las obras; el contrato, expediente técnico, garantías de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y extinción de derechos, bitácoras de servicio, croquis de localización de las obras, evidencia de los trabajos, ni documento alguno que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00998	15/08/2018	320.0
24.2	C01062	27/08/2018	427.8
24.3	C01301	08/10/2018	300.0
Total			1,047.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 46, 52, 60, 64 fracción I y II, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

se detectaron que los bienes adquiridos, no cuentan con los resguardos correspondientes. Adicionalmente en las observaciones 28.3 y 28.4 por la adquisición del vehículo, no proporcionó la factura endosada a favor del H. Ayuntamiento de Tekit ni de que esté haya sido incorporado a su patrimonio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01216	28/09/2018	16.5
25.2	C01219	28/09/2018	7.7
25.3	C01513	14/12/2018	40.0
25.4	C01514	14/12/2018	45.0
Total			109.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, por 187.4 miles de pesos, el cual no fue reintegrado a la Tesorería Federal de la Federación (TESOFE).

Observación número	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	31/12/2018	187.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN-DF 2018, a una cuenta de Deudores Diversos a corto plazo 1123-03 [REDACTED] por, 30.0 miles de pesos; lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, adicionalmente deberá proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida en banco hasta el destino final o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	02/10/2018	30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 69.5 miles de pesos en los meses de enero y octubre de 2018, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato suscrito, evidencia de haber recibido los bienes, listado de beneficiarios firmada con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la observación 31.3 la autorización de pago carece de firma de las autoridades del municipio, asimismo no cuenta resguardo del bien.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.1	C00135	12/01/2018	JUEGO DE UNIFORMES UNIFORMES TACTICOS PARA ELEMENTOS DE POLICIA, INCLUYE: 1 PANTALON TACTICO OPERATIVO COLOR NEGRO, CON 2 BOLSAS TRASERAS, DOS AL FRENTE, Y BOLSAS LATERALES REFORZADAS FABRICADO CON TELA RIPSTOP 65% POLIESTER 25% ALGODÓN. 2 CAMISAS MANGA LARGA CON 2 BOLSAS AL FRENTE, BOTONES OCULTOS, COLOR NEGRO, INCLUYE APLICACIONES FABRICADO CON TELA RIPSTOP 65% POLIESTER 35% ALGODÓN.	28.1
28.2	C01258	09/10/2018	28 PANTALONES	32.3
28.3	C01261	15/10/2018	28 CAMISAS	9.2
Total				69.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED], por 53.4 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), parque vehicular, la bitácora en que se establezca los vehículos se les dio el mantenimiento o el servicio firmado por el responsable del área, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C01262	30/10/2018	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO AUTOMOTRIZ.	22.0
29.3	C01303	30/10/2018	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VALVULA TREN DE DESCARGA BOMBA AGUA POTABLE.	13.9
29.3	C01408	19/12/2018	MANTENIMIENTO MECÁNICO A VEHÍCULOS.	17.4
Total				53.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 1,235.4 miles de pesos en los meses de junio y agosto a diciembre 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados). Adicionalmente las observaciones 30.7, 30.8, 30.33 son pagadas con Participaciones al igual que las observaciones 30.22 y 30.24 con propios, pero están registradas presupuestalmente y contablemente en FORTALECIMIENTO; en la observación 30.26 no proporcionó póliza autorizada; en la observación 30.19 las listas de raya no están firmadas; en las observaciones 30.9, 30.10, 30.11, 30.12, 30.13, 30.14, 30.15 se registran retenciones de impuestos, los comprobantes anexos no reflejan retención alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C00814	07/06/2018	38.4
30.2	C00815	07/06/2018	112.9
30.3	C00816	21/06/2018	39.0
30.4	C00818	28/06/2018	38.3
30.5	C00987	09/08/2018	37.3
30.6	C00988	09/08/2018	36.9
30.7	C00990	16/08/2018	34.7
30.8	C01043	23/08/2018	33.2
30.9	C01180	07/09/2018	44.5
30.10	C01183	14/09/2018	41.8
30.11	C01186	21/09/2018	41.2
30.12	C01187	28/09/2018	50.3
30.13	C01271	05/10/2018	38.5
30.14	C01272	12/10/2018	36.7
30.15	C01273	16/10/2018	11.0
30.16	C01285	18/10/2018	50.4
30.17	C01286	26/10/2018	52.2
30.18	C01287	26/10/2018	1.2
30.19	C01299	30/10/2018	11.0
30.20	C01300	31/10/2018	39.4
30.21	C01340	09/11/2018	39.2
30.22	C01381	27/11/2018	39.2
30.23	C01382	15/11/2018	11.0
30.24	C01384	26/11/2018	49.6
30.25	C01388	30/11/2018	39.2
30.26	C01389	05/11/2018	1.5
30.27	C01401	07/12/2018	38.8
30.28	C01416	21/12/2018	36.1
30.29	C01418	28/12/2018	36.0
30.30	C01419	19/12/2018	22.0
30.31	C01425	28/12/2018	11.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.32	C01463	18/12/2018	85.7
30.33	C01495	14/12/2018	37.4
Total			1,235.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 102.3 miles de pesos en el mes de enero 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), fueron pagados con la cuenta bancaria [REDACTED] BBVA BANCOMER; la entidad fiscalizada no proporcionó aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	C00144	04/01/2018	34.3
31.2	C00145	02/01/2018	34.8
31.3	C00151	11/01/2018	33.2
Total			102.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 94.9 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de Energía eléctrica G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó la cuenta de afectación en el presupuesto de egresos autorizados para 2018, el registro presupuestal en el apartado de la deuda pública (ADEFAS), Acta de Cabildo autorizando el pago de otro ejercicio fiscal, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
32.1	C00229	08/02/2018	94.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 32.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 por concepto de Instalación, reparación y (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato constancia de recepción de los bienes recibidos, control de almacén, bitácora de trabajos realizados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	C01298	26/10/2018	32.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,608.9 miles de pesos en los meses de febrero a agosto y de octubre a diciembre de 2018, por concepto de Combustible G. Corriente (SIC); la entidad



fiscalizada no proporcionó parque vehicular propiedad del Municipio, las bitácoras no establecen el kilometraje inicial y final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, de igual manera se anexan bitácoras de combustibles que solo señalan el kilometraje inicial, o no presentan bitácora, según corresponda la factura y el proveedor, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	C00236	16/02/2018	37.0
			47.7
			11.0
			40.9
			28.7
34.2	C00392	14/03/2018	1.3
			16.6
			8.2
			5.2
			40.7
34.3	C00546	06/04/2018	45.0
			39.4
			41.6
			42.6
			15.3
34.4	C00692	03/05/2018	41.1
			44.9
			0.8
			44.0
			42.8
34.5	C00825	08/06/2018	42.9
			35.5
			2.8
			43.6
			42.5
34.6	C00950	18/07/2018	46.2
			42.2
			0.5
			39.9
			41.6
34.7	C00951	12/07/2018	49.9
			46.1
			17.2
			42.6
			28.5
34.8	C00952	06/07/2018	0.4
			2.7
			12.4
			46.0
			38.2
34.9	C01083	23/08/2018	6.8
34.10	C01095	06/08/2018	

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.2
34.11	C01096	13/08/2018	79.5
34.12	C01259	03/10/2018	72.9
34.13	C01335	29/10/2018	9.1
			12.1
			5.4
			3.5
34.14	C01339	08/11/2018	46.0
			33.5
			49.6
34.15	C01399	14/12/2018	55.2
			7.0
			9.7
Total			1,608.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 140.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto y octubre de 2018 por concepto de Reparación y mantenimiento de equipo (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), contrato o convenio, parque vehicular propiedad del Municipio, la bitácora en que se establezca con certeza a que vehículos se les dio el mantenimiento o el servicio debidamente firmados por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
35.1	C00397	23/03/2018	35.6
35.2	C00700	24/05/2018	12.4
35.3	C00693	04/05/2018	21.8
35.4	C00949	18/07/2018	2.1
			0.5
			0.5
			0.6
			0.5
			0.5
			7.9
			0.7
35.5	C01084	13/08/2018	11.1
35.6	C01263	17/10/2018	2.0
			8.0
			2.3
			0.8
			1.8
			1.2
35.7	C00690	23/05/2018	12.9
35.8	C00985	10/08/2018	17.2
Total			140.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

Observación número 36.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y

presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 37.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 40.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

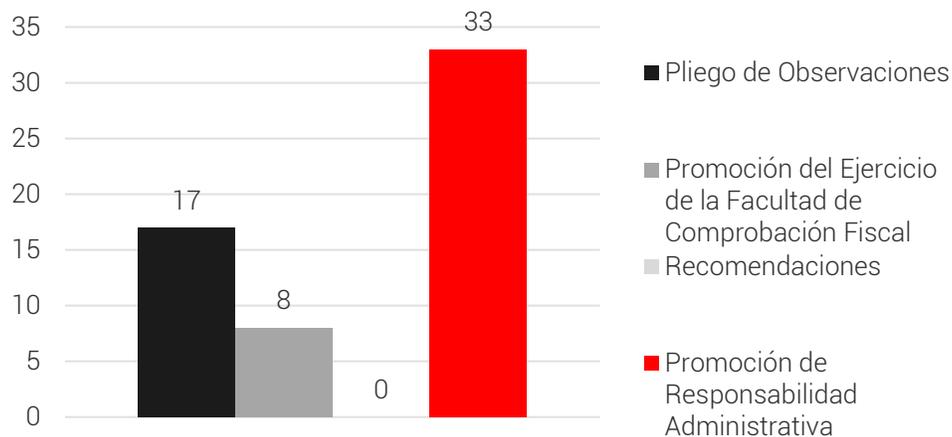
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	toda vez que no cumple con el control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 150.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 98.9 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 32.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 13.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 330.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 354.7 miles de pesos.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 41.5 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
36	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
37	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 12,278.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento Tekit, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento

de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Traducida libremente quiere decir Aquí lugar de monos, por derivarse de las voces Te, tela, lo sabido ya y Max, contracción de maax, mono.

Localización

El municipio de Temax es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 04' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 88° 50' y 89° 03' de longitud oeste. Limita al norte con Dzilám González-Dzidzantún, al sur con Tepakán-Tekal de Venegas, al este con Dzoncauich-Buctzotz y al oeste con Cansahcab.

Extensión

El municipio de Temax ocupa una superficie de 338.23 Km².

Población

El municipio de Temax cuenta con 7,210 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

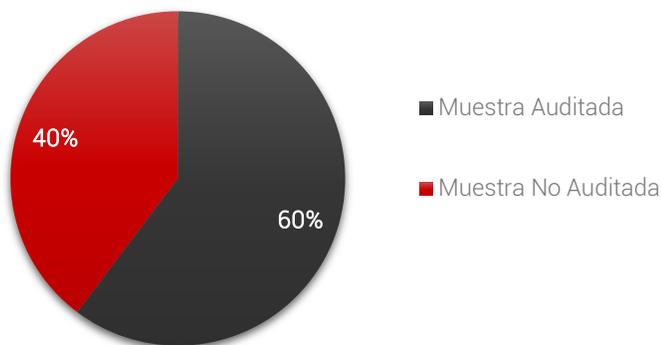
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	39,762.7 miles de pesos
Población objetivo	21,150.9 miles de pesos
Muestra auditada	12,745.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Ricardo Daniel Chel González
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tún Dzul
Julio Cesar Naal Ventura

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingresos según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	224.1	66.3	-157.8
3.2	Derechos	182.0	98.7	-83.3
3.3	Contribuciones de Mejoras	5.2	0.0	-5.2
3.4	Productos	108.3	49.6	-58.7
3.5	Aprovechamientos	14.7	0.0	-14.7
3.6	Participaciones	14,410.4	16,498.1	2,087.6
3.7	Aportaciones	13,965.5	15,406.0	1,440.5
3.8	Convenios	0.0	7,344.1	7,644.1
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.0	300.0	300.0
Total		28,910.1	39,762.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temax, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe Pagado según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	6,943.3	8,178.0	-1,234.6
4.2	2000	Materiales y Suministros	4,616.3	4,555.4	60.9
4.3	3000	Servicios Generales	5,682.8	5,977.9	-295.1
4.4	4000	Ayudas, transferencias y asignaciones	2,030.9	2,274.5	-243.6
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	154.8	149.9	4.9
4.6	6000	Inversión Pública	25,248.2	25,019.8	228.4
4.7	9000	Deuda Pública	1,047.1	768.1	278.9
Total			45,723.3	46,923.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada realizó la apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] y [REDACTED] que no fueron productivas de enero a diciembre, en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos, derechos y aprovechamientos, recaudados de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto y noviembre del ejercicio fiscal 2018 por 452.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	I00003	31/01/2018	27.2
7.2	I00016	28/02/2018	18.5
7.3	I00030	30/04/2018	20.1
7.4	I00036	02/05/2018	18.5
7.5	I00037	31/05/2018	13.7
7.6	I00052	31/07/2018	27.6
7.7	I00065	24/08/2018	13.6
7.8	I00091	30/11/2018	313.1
Total			452.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 19.7 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); siendo que la representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente, documento que justifique la obligación de pago (Solicitud, Contrato), evidencia de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00816	31/10/2018	19.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó un pago por 25.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2018, por concepto



de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), al proveedor [REDACTED] que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes, de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes, que publica la SHCP en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html, adicionalmente la entidad fiscalizada no presentó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00780	01/10/2018	25.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 96.0 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental del servicio recibido (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado,

ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente el observación número 10.1 la entidad fiscalizada no proporciono la acta cabildo que autorice el pago de otros ejercicio fiscales.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00230	21/03/2018	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017	16.0
			PAGO DE LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	32.0
10.2	C00319	19/04/2018		48.0
Total				96.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 644.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero y abril a de septiembre de 2018, por los conceptos que señalan en la tabla ; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud pedido o contrato que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, evidencia de haber recibido los servicios o bienes (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado,



tampoco entregó el comprobante fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00487	30/06/2018	6.1
11.2	C00309	17/04/2018	23.2
11.3	C00025	31/01/2018	32.0
11.4	C00699	31/08/2018	66.1
11.5	C00696	31/08/2018	84.8
11.6	C00695	31/08/2018	57.5
11.7	C00103	14/02/2018	2.5
11.8	C00389	11/05/2018	9.0
11.9	C00099	02/02/2018	2.2
11.10	C00694	31/08/2018	65.3
11.11	C00697	31/08/2018	29.5
11.12	C00701	31/08/2018	49.4
11.13	C00698	31/08/2018	71.1
11.14	C00413	11/05/2018	1.4
11.15	C00451	30/06/2018	13.9
11.16	C00452	30/06/2018	3.8
11.17	C00453	30/06/2018	0.6
11.18	C00539	31/07/2018	18.9
11.19	C00541	31/07/2018	8.9
11.20	C00543	31/07/2018	8.3
11.21	C00545	31/07/2018	17.4
11.22	C00552	31/07/2018	13.7
11.23	C00618	28/08/2018	24.2
11.24	C00619	28/08/2018	4.0
11.25	C00620	28/08/2018	1.2
11.26	C00700	31/08/2018	30.0
Total			644.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 453.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 191.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 133.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio y agosto de 2018, por los conceptos como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de los servicios recibidos (entregables), bitácora de mantenimiento de los vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00639	13/08/2018	"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO 2018. GP DIRECTO 273 ABAKUS CONSULTORES EN ADMINISTRACION CONTABLE Y ESTRATEGIAS S DE RL DE CV, PAGO: 270" (SIC)	48.0
12.2	C00689	31/08/2018	"PAGO POR LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD. GP DIRECTO 296 CONSULTORES EN PROCESOS Y BUSINESS DRAINER SC, PAGO: 293" (SIC)	32.0
12.3	C00237	27/03/2018	"PAGO POR MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE. GP DIRECTO 102 ETSKUMI COMERCIALIZADORA AUTOMOVILISTICA UNIVERSAL S.A DE C.V., PAGO: 102" (SIC)	25.3
12.4	C00521	31/07/2018	"PAGO POR EL SERVICIO DE REPARACION DE MAQUINARIA. GP DIRECTO 229 ETSKUMI COMERCIALIZADORA AUTOMOVILISTICA UNIVERSAL S.A DE C.V., PAGO: 226" (SIC)	28.4
			Total	133.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de Auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 101.4 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato que justifique la obligación de pago, acta cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad. Adicionalmente en las observaciones 13.2 las bitácoras de consumo de combustible no estable el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de acuerdo a los kilómetros recorridos, en las 13.15 y 13.16 se registra como ADEFA amortización de deuda pero los comprobantes corresponden al ejercicio 2018, así mismo no se proporcionaron las bitácoras de consumo de combustible.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00084	02/02/2018	"PAGO POR EL SERVICIO DE TELEFONIA. GP DIRECTO 39 AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., PAGO: 39" (SIC)	6.1
13.2	C00120	02/02/2018	"PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE. ADEFAS 1 JOSE OSCAR EROSA DENIS" (SIC)	52.0
13.3			CRISTIAN ORTIZ MONROY "PAGO POR	1.9
13.4			MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	2.0
13.5	E00067	02/02/2018	TRANSPORTE. ADEFAS 11 CRISTIAN ORTIZ	2.0
13.6			MONROY" (SIC)	2.0

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.7				1.9
13.8				2.0
13.9				1.9
13.10				1.9
13.11				2.0
13.12				2.0
13.13				1.9
13.14				1.9
13.15	E00069	14/02/2018	"PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE. ADEFAS 13 JOSE OSCAR EROSA DENIS" (SIC)	10.0
13.16	E00070	14/02/2018	"PAGO POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE. ADEFAS 14 JOSE OSCAR EROSA DENIS" (SIC)	10.0
Total				101.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo y en dispersión bancaria de nóminas por 1,073.6 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio y agosto a de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina

timbrados) que justifique el destino final del gasto. Se adjunta en medio magnético CD relación de personal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00040	02/01/2018	29.1
14.2	C00001	03/01/2018	7.5
14.3	C00032	12/01/2018	123.9
14.4	C00028	12/01/2018	126.2
14.5	C00039	31/01/2018	275.7
14.6	C00004	31/01/2018	10.0
14.7	C00109	01/02/2018	90.3
14.8	C00137	14/02/2018	82.4
14.9	C00274	27/03/2018	32.9
14.10	C00276	31/03/2018	30.7
14.11	C00429	15/05/2018	39.4
14.12	C00431	31/05/2018	47.6
14.13	C00493	07/06/2018	32.4
14.14	C00641	15/08/2018	53.9
14.15	C00662	28/08/2018	46.5
14.16	C00706	01/09/2018	12.5
14.17	C00792	31/10/2018	10.0
14.18	C00955	30/11/2018	10.0
14.19	C01029	31/12/2018	12.5
Total			1,073.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 15.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado del mes de enero a agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, con la revisión de plazas autorizadas, plantilla de personal, tabulador de sueldos, estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 1,501.5 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de sueldos pagados a puestos que no coinciden con la "Plantilla de Personal y de Tabulador Autorizados para el Período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018"

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00758	15/09/2018	170.8
16.2	C00755	16/09/2018	16.0
16.3	C00756	23/09/2018	20.2
16.4	C00759	30/09/2018	138.3
16.5	C00757	30/09/2018	20.2
16.6	C00855	07/10/2018	24.0
16.7	C00856	14/10/2018	22.8
16.8	C00857	21/10/2018	22.5
16.9	C00858	28/10/2018	21.8
16.10	C00947	04/11/2018	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.11	C00948	11/11/2018	24.4
16.12	C00952	15/11/2018	191.7
16.13	C00949	18/11/2018	23.2
16.14	C00950	25/11/2018	23.2
16.15	C00953	30/11/2018	201.4
16.16	C00951	30/11/2018	23.2
16.17	C01023	15/12/2018	196.0
16.18	C01028	15/12/2018	57.9
16.19	C01020	16/12/2018	19.9
16.20	C01027	16/12/2018	14.2
16.21	C01021	23/12/2018	19.9
16.22	C01022	30/12/2018	19.1
16.23	C01019	31/12/2018	19.1
16.24	C01026	31/12/2018	190.2
Total			1,501.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios por 214.4 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, en la cuenta contable 2117-01 y 2117-03; la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISR 2117-01 ISR retenido por Sueldos y Salarios y/o Honorarios (miles de pesos)
17.1	ENERO	25.7
17.2	FEBRERO	36.0
17.3	MARZO	27.7
17.4	ABRIL	25.6
17.5	MAYO	27.8
17.6	JUNIO	22.1
17.7	JULIO	25.2
17.8	AGOSTO	24.5
Total		214.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 20.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación numero 21

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó recursos de otras cuentas bancarias por 206.8 miles de pesos al FORTAMUN-DF, por lo cual la cuenta bancaria no fue específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	D00020	31/01/2018	206.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 40, 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad admirativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 19.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); que las representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente, documento que justifique la obligación de pago (Solicitud, Contrato), evidencia de haber recibido los servicios, (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01013	11/12/2018	19.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporciono evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de

Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.



Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
5,000.0	5,000.0	22/09/2009	4/11/2009	Septiembre de 2024	1,982.8	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

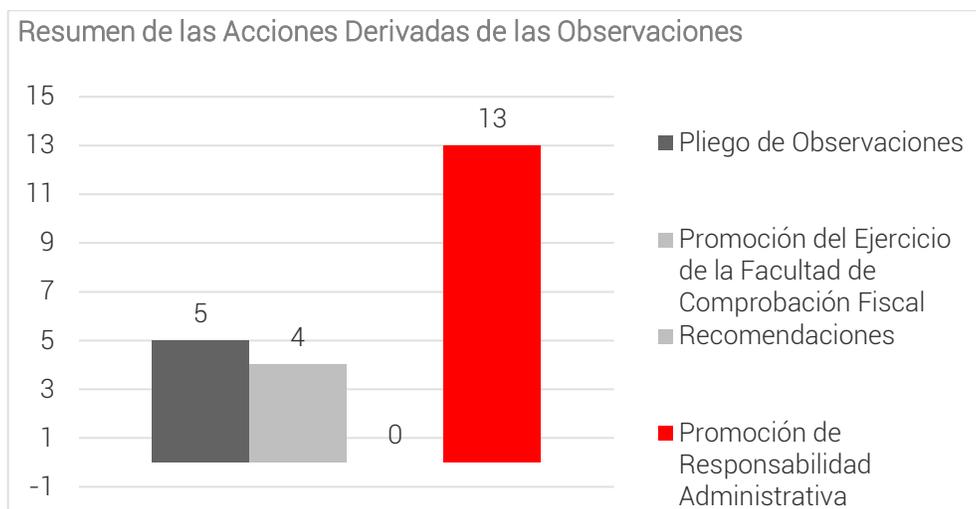
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 5,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-084-280FM-18-2019 del 6 de junio de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de apertura de crédito simple celebrado el 30 de septiembre de 2009 por la cantidad de 5,000.0 miles de pesos. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,982.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 453.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 191.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio 039/2019 de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,023.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos por falta de entrega de información para la planeación de auditoría financiera.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

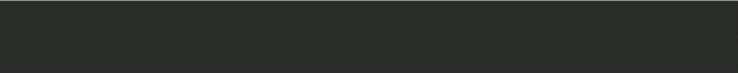
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Temozón, significa en lengua maya sitio del Remolino: de los vocablos Te, que significa aquí y Mozón, remolino.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 87° 47' y 88° 16' de longitud oeste. Limita al norte con Calotmul-Tizimín, al sur con Valladolid, al este con Chemax y al oeste con Espita-Uayma

Extensión

El municipio de Temozón ocupa una superficie de 706.82 Km².

Población

El municipio de Temozón cuenta con 15,503 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

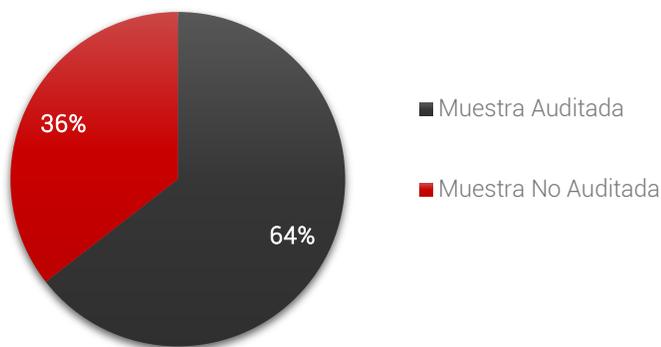
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	<i>Total</i>
Universo	71,792.3 miles de pesos
Población objetivo	36,774.9 miles de pesos
Muestra auditada	23,710.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisión basada en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Rodrigo López Chan
Daniel de Jesús Correa Sánchez.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	609.7	23.8	-585.9
3.2	Derechos	514.0	429.0	-84.9
3.3	Productos	62.0	4.4	-57.6
3.4	Aprovechamientos	78.3	150.9	72.6
3.5	Participaciones	26,078.5	26,623.0	544.5

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.6	Aportaciones	39,894.2	40,217.4	323.2
3.7	Convenios	0.0	4,343.8	4,343.8
Total		67,236.6	71,792.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,680.3	12,268.9	-411.4
4.2	Materiales y Suministro	7,881.4	6,879.7	-1,001.7
4.3	Servicios Generales	12,071.1	11,965.1	-106.0

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	11,191.9	11,191.8	-0.1
4.5	Inversión Pública	34,984.3	34,099.9	-884.4
4.6	Bienes Muebles e Inmuebles	147.0	147.0	0.0
4.7	Deuda Publica	213.2	213.2	0.0
Total		79,169.3	76,765.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de oficios, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos y del auxiliar de ingresos; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recaudados por concepto de impuestos, derechos y productos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 608.1 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto; se detectaron pagos de

nóminas por 643.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018 con recursos de participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00015	15/01/2018	17.9
7.2	C00029	15/01/2018	58.7
7.3	C00030	31/01/2018	52.0
7.4	C00125	15/02/2018	52.0
7.5	C00126	28/02/2018	51.5
7.6	C00511	15/06/2018	14.8
7.7	C00518	15/06/2018	52.9
7.8	C00519	30/06/2018	52.9
7.9	C00637	31/07/2018	56.4
7.10	C00638	31/07/2018	56.4
7.11	C00699	31/08/2018	13.0
7.12	C00706	14/08/2018	53.4
7.13	C00707	24/08/2018	53.4
7.14	C01137	14/11/2018	8.0
7.15	C01191	30/11/2018	21.6
7.16	C01326	13/12/2018	16.6
7.17	C01375	31/12/2018	11.7
Total			643.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 598.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 402.8 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2018; por conceptos varios; cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1			28.4
8.2			25.2
8.3			41.8
8.4	C00758	31/08/2018	30.9
8.5			18.5
8.6			29.5
8.7			30.5
8.8			27.9
8.9			22.7
8.10	C00759	31/08/2018	45.8
8.11			18.5
8.12			28.2
8.13			34.9
8.14	C01127	12/11/2018	20.0
Total			402.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 382.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original; se detectaron pagos por 94.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y julio de 2018, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), documentación que acredite la experiencia y competencia del proveedor para prestar los servicios señalados en las observaciones 9.6 y 9.7, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
9.1	C000009	08/01/2018	Renta de sillas y mesas para eventos.	14.5
9.2	C00108	15/02/2018	Renta de sillas y mesas para eventos.	6.2
9.3	C00286	02/04/2018	Colocación de mallas (incluye mano de obra y material) en el domo de Hunuku.	28.0
9.4	C00287	02/04/2018	Colocación de mallas (incluye mano de obra y material) en la cancha de	26.0

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
			usos múltiples en la cancha de Nabalám.	
9.5			Colocación de acrílico de las canastas de basquetbol en la cancha de expo feria de Temozón.	7.5
9.6	C00303	24/04/2018	Asesoría y Consultoría Fiscal y Contable.	7.0
9.7	C00616	13/07/2018	Asesoría y Consultoría Fiscal y Contable.	5.7
Total				94.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal De La Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables (obtenidas del sistema contable); se detectaron pagos en efectivo por 2,724.5 miles de pesos en los meses de enero a julio, noviembre y diciembre del 2018, por conceptos varios; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes, órdenes de compra, constancias de recepción de los bienes o servicios, control de registro de entradas y salidas del almacén, bitácora o reporte del uso firmado por el responsable, reporte fotográfico, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, comprobante fiscal (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:



Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
10.1	C00086	31/01/2018	29.4
10.2	C00087	31/01/2018	25.4
10.3	C00088	31/01/2018	48.7
10.4	C00089	31/01/2018	43.6
10.5	C00090	31/01/2018	79.1
10.6	C00091	31/01/2018	70.2
10.7	C00102	31/01/2018	326.4
10.8	C00114	15/02/2018	15.5
10.9	C00139	15/02/2018	26.5
10.10	C00186	20/02/2018	39.6
10.11	C00140	21/02/2018	63.8
10.12	C00123	28/02/2018	2.3
10.13	C00124	28/02/2018	2.7
10.14	C00187	28/02/2018	58.5
10.15	C00188	28/02/2018	158.6
10.16	C00192	06/03/2018	55.2
10.17	C00393	30/04/2018	58.5
10.18	C00503	31/05/2018	462.3
10.19	C00589	30/06/2018	361.9
10.20	C00590	30/06/2018	69.3
10.21	C00588	30/06/2018	57.8
10.22	C00591	30/06/2018	39.6
10.23	C00592	30/06/2018	82.5
10.24	C00593	30/06/2018	47.6
10.25	C00599	30/06/2018	349.9
10.26	C00680	31/07/2018	58.5
10.27	C01067	01/11/2018	36.2
10.28	C01376	13/12/2018	30.0
10.29	C01406	26/12/2018	25.0
Total			2,724.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 91.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,633.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 93.1 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2018, al [REDACTED], registrado en la cuenta contable "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido, evidencia documental de haber recibido los bienes, autorización al proveedor para comercializar artificios pirotécnicos otorgado por la SEDENA, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00402	15/05/2018	7.7
11.2	C00698	10/08/2018	30.4
11.3	C00774	24/09/2018	24.8
11.4	C00807	28/09/2018	24.8
11.5	C01435	28/12/2018	5.4
Total			93.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 37 párrafo tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectó pago por 26.7 miles de pesos, en el mes de marzo de 2018, registrado en la cuenta contable de "Servicios Legales de Contabilidad G. Corriente" (SIC), el gasto corresponde al ejercicio fiscal 2017 sin que se encuentren provisionados para pagar en el 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo que autorice el pago, solicitud, contrato o convenio en el que se establezca el concepto del servicio, condiciones, duración, forma de pago, ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), expertiz del proveedor para prestar el servicio ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00209	27/03/2018	26.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracciones VII, XV y XVII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 174.2 miles de pesos en los meses agosto, octubre y diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable "Servicios legales, de contabilidad" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes, contrato o convenio en el que se establezca el concepto del servicio, condiciones, duración, forma de pago, ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00759	31/08/2018	39.0
13.2	C01004	25/10/2018	27.0
13.3	C01260	05/12/2018	108.2
Total			174.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 13.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo del 2018, registrado en la cuenta contable de "Otros materiales y artículos de" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00373	20/04/2018	
14.2	C00407	16/05/2018	13.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 251.1 miles de pesos en los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato por la prestación del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00619	16/07/2018	48.7
15.2	C00620	16/07/2018	36.5
15.3	C00621	16/07/2018	33.1
15.4	C00623	16/07/2018	34.2
15.5	C00793	27/09/2018	40.6
15.6	C01199	29/11/2018	58.0
Total			251.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas se detectaron pagos por 4,145.1 miles de pesos con Participaciones en los meses de febrero, junio, julio y agosto de 2018 registrado en la cuenta contable de "Transferencias Otorgadas a entidades G. corriente" (SIC), al igual se detectaron depósitos por 3,355.9 miles de pesos en las cuentas "1112-03-018 PROY. TURISMO INADEM FED. # [REDACTED]" (SIC), "1112-03-016 PROY. AGROIN. INADEM. FED. # [REDACTED]" (SIC) y "1112-03-023 INADEM MERCADO FED. # [REDACTED]" (SIC) por concepto de "SALDOS INICIALES" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó convocatoria, acta de cabildo que autoriza las aportaciones, convenio, proyecto, metas, beneficiarios, expediente del proceso de adjudicación, en su caso solicitud de modificación del proyecto, informes trimestrales, informes finales y de conclusión de los proyectos, documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad o según sea el caso, a la cuenta de la Tesorería de la Federación.

Obs número	Aportación municipal			Aportación federal			Total Importe (miles de pesos)
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	
16.1	C00182	28/02/2018	87.1	D00001	01/01/2018	393.6	787.1
	C00520	30/06/2018	306.4				
Total Proyecto Turismo			393.5	Total Proyecto Turismo		393.6	787.1
16.2	C00681	31/07/2018	254.5	D00001	01/01/2018	1,497.4	2,994.4
			350.0				
			500.0				
			392.5				
Total Proyecto Agroindustrias			1,497.0	Total Proyecto Agroindustrias		1,497.4	2,994.4
16.3	C00681	31/07/2018	500.0	D00001	01/01/2018	1,464.9	3,719.5
			300.0				
	C00714	31/08/2018	500.0				
			200.0				
			554.5				
Total Proyecto Mercado			2,254.6	Total Proyecto Mercado		1,464.9	3,719.5
Total proyectos			4,145.1	Total proyectos		3,355.9	7,501.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancaria, de los meses de enero a agosto de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

por un importe de 8,212.6 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-01-03 C. [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, para lo cual deberá de proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de bancos hasta su destino final o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00002	02/01/2018	35.0
17.2	E00035	03/01/2018	20.0
17.3	E00038	03/01/2018	4.1
17.4	E00039	03/01/2018	1.5
17.5	E00041	06/01/2018	17.8
17.6	E00005	08/01/2018	50.0
17.7	E00006	08/01/2018	50.0
17.8	E00007	08/01/2018	50.0
17.9	E00010	08/01/2018	14.0
17.10	E00011	08/01/2018	80.0
17.11	E00014	08/01/2018	105.8
17.12	E00029	08/01/2018	32.5
17.13	E00037	08/01/2018	36.0
17.14	E00040	08/01/2018	7.9
17.15	E00042	11/01/2018	14.8
17.16	E00017	15/01/2018	146.0
17.17	E00018	15/01/2018	20.3
17.18	E00019	15/01/2018	3.0
17.19	E00020	15/01/2018	1.0
17.20	E00021	16/01/2018	30.0
17.21	E00023	16/01/2018	50.0
17.22	E00025	30/01/2018	146.0
17.23	E00043	07/02/2018	50.0
17.24	E00044	07/02/2018	50.0
17.25	E00045	07/02/2018	50.0
17.26	E00060	09/02/2018	21.2
17.27	E00058	15/02/2018	148.8
17.28	E00048	19/02/2018	100.0
17.29	E00049	19/02/2018	50.0
17.30	E00050	19/02/2018	30.0
17.31	E00052	19/02/2018	13.6
17.32	E00061	19/02/2018	37.6
17.33	E00054	27/02/2018	121.3
17.34	E00059	28/02/2018	148.7
17.35	E00093	01/03/2018	5.0
17.36	E00063	05/03/2018	6.0
17.37	E00064	06/03/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.38	E00065	06/03/2018	50.0
17.39	E00066	06/03/2018	50.0
17.40	E00067	08/03/2018	2.0
17.41	E00070	14/03/2018	6.0
17.42	E00071	14/03/2018	30.0
17.43	E00073	14/03/2018	45.6
17.44	E00096	14/03/2018	15.0
17.45	E00074	15/03/2018	148.3
17.46	E00077	15/03/2018	10.5
17.47	E00078	16/03/2018	30.0
17.48	E00080	20/03/2018	10.0
17.49	E00094	21/03/2018	4.0
17.50	E00081	23/03/2018	30.0
17.51	E00082	23/03/2018	30.0
17.52	E00097	23/03/2018	55.0
17.53	E00085	27/03/2018	5.0
17.54	E00087	27/03/2018	10.0
17.55	E00098	27/03/2018	5.0
17.56	E00089	28/03/2018	100.0
17.57	E00091	28/03/2018	42.5
17.58	E00121	01/04/2018	100.0
17.59	E00122	01/04/2018	50.0
17.60	E00123	01/04/2018	148.3
17.61	E00126	01/04/2018	16.0
17.62	E00099	02/04/2018	50.0
17.63	E00100	02/04/2018	50.0
17.64	E00101	02/04/2018	50.0
17.65	E00102	02/04/2018	2.5
17.66	E00130	04/04/2018	2.0
17.67	E00127	05/04/2018	10.0
17.68	E00103	06/04/2018	30.0
17.69	E00104	06/04/2018	42.0
17.70	E00128	09/04/2018	2.0
17.71	E00129	10/04/2018	2.8
17.72	E00107	13/04/2018	15.0
17.73	E00108	13/04/2018	30.0
17.74	E00124	13/04/2018	42.6
17.75	E00110	19/04/2018	50.0
17.76	E00112	20/04/2018	30.0
17.77	E00113	20/04/2018	19.3
17.78	E00114	23/04/2018	6.5
17.79	E00116	27/04/2018	6.0
17.80	E00117	27/04/2018	149.8
17.81	E00119	27/04/2018	30.0
17.82	E00120	27/04/2018	30.0
17.83	E00132	03/05/2018	30.0
17.84	E00144	07/05/2018	50.0
17.85	E00145	07/05/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.86	E00146	07/05/2018	50.0
17.87	E00148	08/05/2018	10.0
17.88	E00161	08/05/2018	24.0
17.89	E00156	11/05/2018	13.0
17.90	E00133	15/05/2018	50.2
17.91	E00149	15/05/2018	149.8
17.92	E00157	15/05/2018	2.5
17.93	E00134	16/05/2018	10.0
17.94	E00135	16/05/2018	10.0
17.95	E00154	16/05/2018	30.0
17.96	E00136	21/05/2018	20.0
17.97	E00137	21/05/2018	30.0
17.98	E00138	21/05/2018	55.0
17.99	E00139	21/05/2018	15.0
17.100	E00159	21/05/2018	2.0
17.101	E00160	22/05/2018	4.7
17.102	E00158	23/05/2018	6.8
17.103	E00155	24/05/2018	20.1
17.104	E00140	28/05/2018	250.0
17.105	E00141	28/05/2018	100.0
17.106	E00142	28/05/2018	2.5
17.107	E00143	29/05/2018	30.0
17.108	E00150	30/05/2018	149.8
17.109	E00152	30/05/2018	65.8
17.110	E00162	04/06/2018	5.0
17.111	E00163	04/06/2018	3.0
17.112	E00164	05/06/2018	50.0
17.113	E00165	05/06/2018	50.0
17.114	E00166	05/06/2018	50.0
17.115	E00167	05/06/2018	100.0
17.116	E00169	05/06/2018	100.0
17.117	E00170	05/06/2018	59.8
17.118	E00171	05/06/2018	63.1
17.119	E00172	05/06/2018	59.7
17.120	E00190	05/06/2018	61.2
17.121	E00173	06/06/2018	62.6
17.122	E00176	14/06/2018	30.0
17.123	E00177	14/06/2018	100.0
17.124	E00178	14/06/2018	149.4
17.125	E00180	19/06/2018	32.4
17.126	E00181	19/06/2018	18.6
17.127	E00182	19/06/2018	15.0
17.128	E00183	19/06/2018	30.0
17.129	E00186	26/06/2018	7.0
17.130	E00188	29/06/2018	149.4
17.131	E00209	04/07/2018	50.0
17.132	E00210	04/07/2018	50.0
17.133	E00211	04/07/2018	50.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.134	E00212	04/07/2018	150.0
17.135	E00213	13/07/2018	149.4
17.136	E00215	16/07/2018	11.5
17.137	E00216	16/07/2018	30.8
17.138	E00217	16/07/2018	15.0
17.139	E00219	18/07/2018	100.0
17.140	E00222	18/07/2018	29.0
17.141	E00223	24/07/2018	30.0
17.142	E00224	25/07/2018	6.0
17.143	E00232	26/07/2018	1.0
17.144	E00233	26/07/2018	1.0
17.145	E00226	27/07/2018	10.5
17.146	E00230	30/07/2018	149.9
17.147	E00242	01/08/2018	7.5
17.148	E00243	01/08/2018	3.8
17.149	E00244	02/08/2018	100.0
17.150	E00245	03/08/2018	63.5
17.151	E00246	03/08/2018	150.0
17.152	E00247	03/08/2018	3.0
17.153	E00248	06/08/2018	18.0
17.154	E00249	06/08/2018	6.2
17.155	E00250	06/08/2018	10.0
17.156	E00252	06/08/2018	12.5
17.157	E00253	06/08/2018	50.0
17.158	E00254	06/08/2018	50.0
17.159	E00255	06/08/2018	50.0
17.160	E00256	08/08/2018	100.0
17.161	E00258	08/08/2018	100.0
17.162	E00260	09/08/2018	20.0
17.163	E00261	09/08/2018	8.0
17.164	E00262	14/08/2018	29.7
17.165	E00263	14/08/2018	150.0
17.166	E00264	15/08/2018	3.2
17.167	E00266	15/08/2018	100.0
17.168	E00265	16/08/2018	30.0
17.169	E00267	16/08/2018	20.0
17.170	E00270	24/08/2018	150.0
17.171	E00271	24/08/2018	22.0
17.172	E00273	24/08/2018	84.0
17.173	E00275	24/08/2018	161.5
17.174	E00282	24/08/2018	6.8
Total			8,212.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 148, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no cuenta con las Actas de Cabildo que autorizan las plazas para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Respecto al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2018 no se proporcionó el “acumulado mensual y anual de nóminas...”; respecto al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 se proporciona el “Acumulado mensual y anual de nóminas periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018” sin embargo la información de la columna de “puesto” no coincide con la información de la columna de “CARGO” del tabulador autorizado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcial.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables; se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos, salarios y honorarios por 389.4 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia contable ni documental del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
21.1	C00827	21/09/2018	2.2
	C00831	28/09/2018	35.1
	C00828	30/09/2018	2.2
	C00830	30/09/2018	34.1
21.2	C01024	15/10/2018	35.2
	C01050	30/10/2018	36.8
	C01061	30/10/2018	1.7
	C01059	31/10/2018	2.6
21.3	C01065	14/11/2018	1.7
	C01137	14/11/2018	37.0
	C01115	30/11/2018	1.7
	C01191	30/11/2018	38.2
21.4	C01326	13/12/2018	37.3
	C01364	13/12/2018	2.9
	C01369	15/12/2018	13.6
	C01241	31/12/2018	0.4
	C01375	31/12/2018	98.4
Total "2117-01 ISPT" (SIC)			381.2
21.5	C00853	01/10/2018	0.7
	C00916	09/10/2018	0.4
	C00916	09/10/2018	0.4
	C00999	24/10/2018	0.4
21.6	C01004	25/10/2018	3.0
	C01130	13/11/2018	0.4
	C01140	15/11/2018	0.8
21.7	C01182	27/11/2018	0.4
	C01261	04/12/2018	1.0
	C01352	20/12/2018	0.4

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
	C01358	22/12/2018	0.4
Total "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC)			8.1
Total			389.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en los meses de octubre y noviembre de 2018, 46.4 miles de pesos por la adquisición de 200 sillas de madera plegables, de las cuales 54 no fueron localizadas en el lugar donde fueron asignadas, importando la cantidad de 12.5 miles de pesos según consta en acta circunstanciada número dos, de fecha diecinueve de julio del año de dos mil diecinueve, la entidad no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir estos bienes que no se pudieron constatar que cumplieran con el fin para los que fueron requeridos; los activos no se encuentran inventariados y no se proporcionó el resguardo correspondiente a la póliza C01028 con la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Importe de sillas faltantes (miles de pesos)
22.1	C01028	30/10/2018	23.2	12.5
	C01074	05/11/2018	23.2	
Total			46.4	12.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 728.0 miles de pesos en los meses de febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018 con recursos de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FORTAMUN-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00136	28/02/2018	72.7
25.2	C00137	28/02/2018	69.2
25.3	C00527	30/06/2018	89.2
25.4	C00528	30/06/2018	89.2
25.5	C00602	13/07/2018	86.7
25.6	C00605	30/07/2018	84.2
25.7	C00716	31/08/2018	7.4
25.8	C00717	14/08/2018	84.2
25.9	C00719	24/08/2018	84.2
25.10	C01065	14/11/2018	16.4
25.11	C01115	30/11/2018	16.4
25.12	C01364	13/12/2018	21.0
25.13	C01369	15/12/2018	7.2
	C01370	28/12/2018	
Total			728.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 67.1 miles de pesos en los meses de abril y mayo del 2018; registrado en la cuenta contable de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, comprobante Fiscal Digital (CFDI), contratos o convenios en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, solicitudes, órdenes de compra, reporte fotográfico, evidencia documental (entregables del bien o servicio según corresponda), la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00374	20/04/2018	45.8
26.2	C00425	31/05/2018	21.4
Total			67.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 919.6 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2018; registrado en

la cuenta contable de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "Energía eléctrica y G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), solicitudes de compra, constancia de recepción, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00386	18/04/2018	149.3
27.2	C00312	13/04/2018	269.7
27.3	C00818	28/09/2018	169.6
27.4	C00824	28/09/2018	330.9
Total			919.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 750.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 879.3 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018, registrado en la cuenta contable de "Combustibles, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de compra, constancia de recepción, parque vehicular, bitácoras en que se establezca la cantidad cargada, kilometraje inicial y final que permita conocer el consumo que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1			95.9
28.2	C00423	15/05/2018	89.5
28.3			82.9
28.4	C00525	14/06/2018	141.8
28.5	C00604	30/07/2018	168.5
28.6	C00715	08/08/2018	154.6
28.7	C00721	31/08/2018	146.0
Total			879.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 29.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 716.1 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 30.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, estados de cuenta bancarios, se detectó un traspaso indebido por 100.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2018 (cuenta contable 1115-01-0002-06 FORTA 2018 CTA. [REDACTED] (SIC)) a la cuenta bancaria de Participaciones (cuenta contable 1112-03-0024 PARTICIPACIONES 2018-2021 CTA. [REDACTED] (SIC)) en el mes de diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	E00346	28/12/2018	100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no cuenta con las Actas de Cabildo que autorizan las plazas para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Respecto al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2018 no se proporcionó el "acumulado mensual y anual de nóminas..."; respecto al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 se proporciona el "Acumulado mensual y anual de nóminas periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" sin embargo la información de la columna de "puesto" no coincide con la información de la columna de "CARGO" del tabulador autorizado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

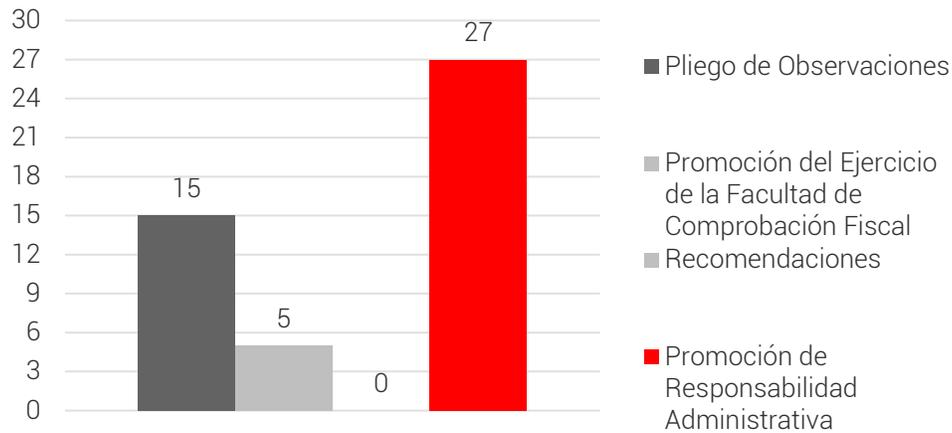
La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 353.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 254.5 miles de pesos.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 598.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 382.8 miles de pesos.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 91.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,633.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 750.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
29	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18,368.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

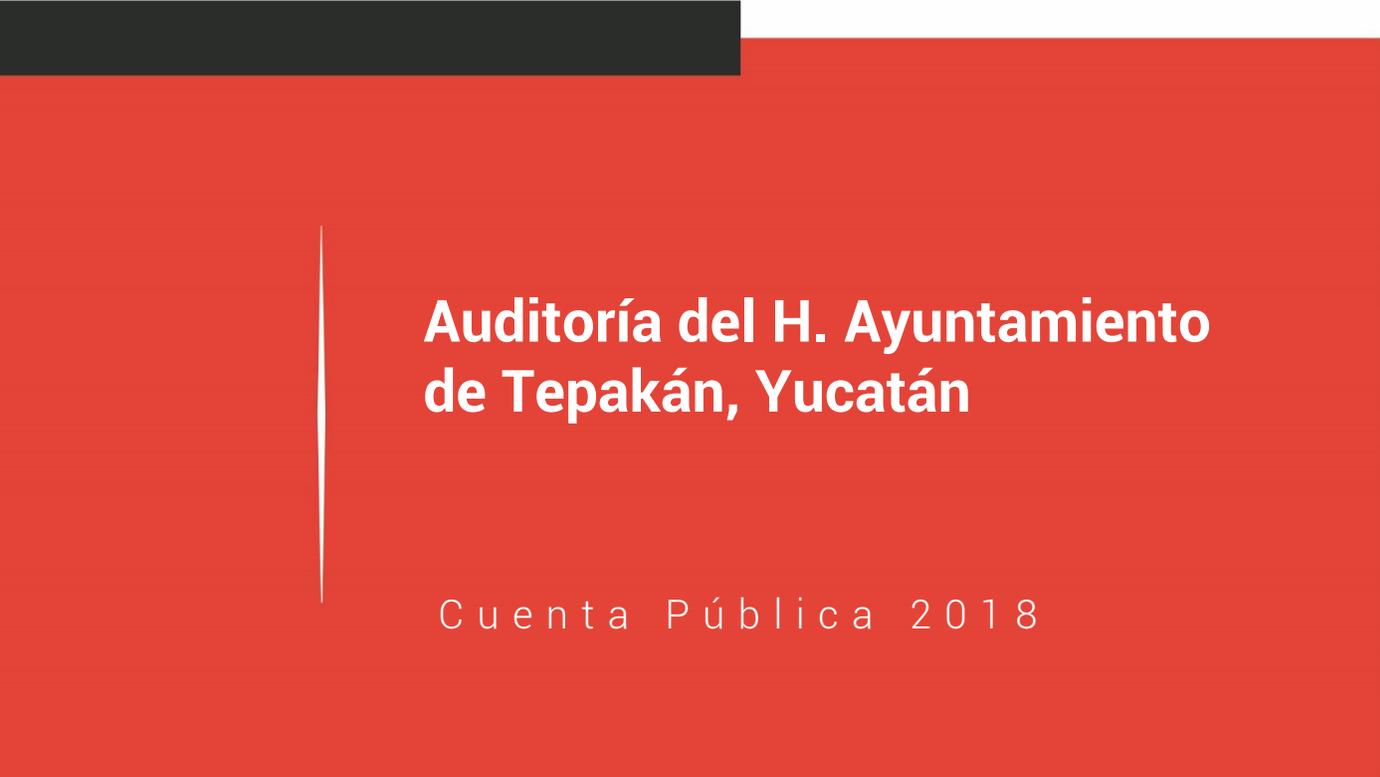
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tepakán, significa en lengua maya, aquí hay pakan por derivarse de los vocablos Te, aquí y Pakán, nombre de una planta que produce unos frutos parecidos a la tuna.

Localización

Tepakán es territorio de la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 59' y 21° 06' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 04' de longitud oeste. Limita al norte con Temax 31084a.htm , al sur con Izamal, al este con Izamal-Tekal de Venegas-Temax y al oeste con Tekantó-Teya.

Extensión

El municipio de Tepakán ocupa una superficie de 108.52 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Tepakán cuenta con 2,134 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

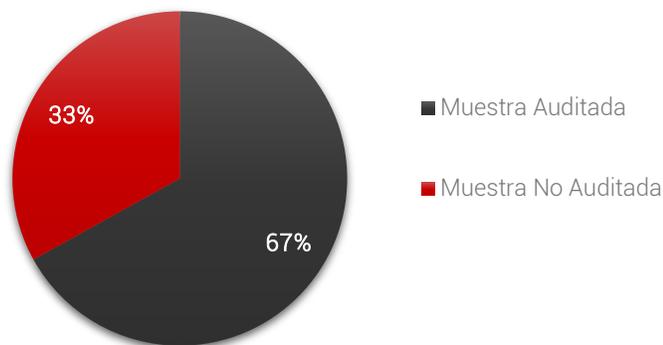
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,926.7 miles de pesos
Población objetivo	13,965.0 miles de pesos
Muestra auditada	9,347.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Marciano Abán Tun
Génesis Beatriz Figueroa Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento financiero (inversión pública)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Bryan Alexander Acal Pech
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 24 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única

vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	33.0	8.0	-25.0
3.2	Derechos	24.5	0.0	-24.5
3.3	Productos	0.5	0.0	-0.5
3.4	Participaciones	10,740.0	10,367.7	-372.2
3.5	Aportaciones	3,190.6	3,589.3	398.7
3.6	Convenios	0.0	961.7	961.7
Total		13,988.6	14,926.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepakán, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE); se detectó que la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,703.8	4,703.8	0.0
4.2	Materiales y Suministro	1,905.1	1,905.1	0.0
4.3	Servicios Generales	2,968.9	2,968.9	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones y Subsidios	907.7	907.7	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	35.8	35.8	0.0
4.6	Inversión Pública	3,548.0	3,548.0	0.0
Total		14,069.4	14,069.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, Constancias de Participaciones y detalle de movimientos bancarios; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 547.6 miles de pesos, no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	716.9	0.0	716.9	789.5	
5.2	Febrero	806.5	0.0	806.5	898.6	2,910.5
5.3	Marzo	1,106.5	0.0	1,106.5	1,222.3	
5.4	Abril	706.2	0.0	706.2	782.7	
5.5	Mayo	792.7	8.0	800.8	940.6	2,828.5
5.6	Junio	1,054.5	0.0	1,054.5	1,105.3	
5.7	Julio	914.7	0.0	914.7	914.7	
5.8	Agosto	926.4	0.0	926.4	926.4	2,837.5
5.9	Septiembre	996.5	0.0	996.5	996.5	
5.10	Octubre	729.9	0.0	729.9	729.9	
5.11	Noviembre	702.5	0.0	702.5	702.5	2,346.9
5.12	Diciembre	914.5	0.0	914.5	914.5	
Totales		10,367.7	8.0	10,375.8	10,923.4	10,923.4
Diferencia No ministrada				547.6		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 52.7 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y junio de 2018 por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00134	08/03/2018	3.0
6.2	C00135	08/03/2018	0.5
6.3	C00345	08/05/2018	6.6
6.4	C00426	30/06/2018	9.0
6.5	C00427	30/06/2018	12.7
6.6	C00428	30/06/2018	20.9
Total			52.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables; se detectó pago en efectivo por 18.9 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos " (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la sentencia definitiva dictada por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y evidencia de que el [REDACTED] recibió los recursos que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00159	05/03/2018	18.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables; se detectó pago en efectivo por 92.8 miles de pesos en el mes de septiembre del 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción del área responsable, Comprobante Fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00762	12/09/2018	92.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 53.5 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de gastos varios como se señala en tabla; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio 2018 tampoco proporcionó, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables) ni documento que acredite la experiencia de la [REDACTED] que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00809	31/10/2018	14.0
9.2	C00912	31/12/2018	25.5
9.3	C00935	11/12/2018	14.0
Total			53.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 23.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto, evidencia de haber recibido el servicio contratado, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto (miles de pesos)
10.1	C00881	29/11/2018	23.3
	C00902	02/12/2018	
Total			23.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos, póliza de registro contable; se detectó pago por 233.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Trabajos de acabados en edificios y otros trabajos especializados G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00894	05/12/2018	233.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 25, 28, 46, 52 fracción II y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la plantilla de personal autorizado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo sin número de fecha diez de septiembre del 2018, tabulador de sueldos, detalle de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria; se detectaron pagos al personal no autorizado en la plantilla en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla. (Se anexa en medio electrónico-CD-la relación del personal) Anexo 1

Obs número	Póliza	Fecha	Número de empleados autorizados en plantilla	Número de empleados en nómina (pagado)	Diferencia	Porcentaje de personal pagado no autorizado en plantilla
12.1	C00760	30/09/2018	94	103	9	10%
12.2	C00805	15/10/2018	94	153	59	63%
12.3	C00806	31/10/2018	94	179	85	90%
12.4	C00829	15/11/2018	94	220	126	134%
12.5	C00880	30/11/2018	94	273	179	190%
12.6	C00936	15/12/2018	94	232	138	147%
12.7	C00937	31/12/2018	94	345	251	267%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, detalles de movimientos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las

retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, honorarios por 91.3 miles de pesos en los meses de marzo a agosto y octubre y diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR e IVA retenido de las pólizas que se relacionan en las siguientes observaciones.

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
13.1	Marzo	C00136	14/03/2018	7.3
		C00137	31/03/2018	7.3
13.2	Abril	C00269	13/04/2018	7.3
		C00270	30/04/2018	7.3
13.3	Mayo	C00313	14/05/2018	7.1
		C00352	15/05/2018	0.1
		C00314	30/05/2018	7.1
13.4	Junio	C00353	31/05/2018	0.1
		C00419	15/06/2018	7.3
		C00420	29/06/2018	7.3
13.5	Julio	C00529	13/07/2018	7.5
		C00530	31/07/2018	7.5
13.6	Agosto	C00589	15/08/2018	7.5
		C00606	22/08/2018	7.5
		D00077	29/08/2018	0.0
		C00703	31/08/2018	0.4
Por enterar cuenta 2117-03-003 ISR				88.6
13.7	Octubre	C00809	31/10/2018	1.3
13.8	Diciembre	C00935	11/12/2018	1.3
Por enterar ISR retenido por Honorarios				2.6
Total				91.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y pólizas contables; se detectó que la entidad fiscalizada, no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 192.4 miles de pesos en los meses de abril y de junio a agosto de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 17.2 se paga por servicios de "Asesorías jurídicas y administrativas" del mes

de enero 2018 y se repite el pago en la observación 17.3, es decir, se paga nuevamente el servicio "efectuado" en el mes de enero, como se aprecia en los conceptos de los comprobantes fiscales respectivos.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
17.1	C00275	25/04/2018	Servicio de aplicación de pintura al palacio municipal de Tepakán, Yucatán	23.0
17.2	C00437	01/06/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondientes al mes de enero de 2018	11.6
17.3	C00436	29/06/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo	34.8
17.4	C00533	17/07/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018	34.8
17.5	C00629	16/08/2018	Fotoceldas 220V Balastros de vapor de sodio de 250 W Balastros de aditivo metálico de 1000 w Lámparas de aditivo metálico 1000 w Cinta aislante	30.2
17.6	C00630	16/08/2018	Balastros 100 watts vapor de sodio Focos 100 watts vapor de sodio Focos 65 watts espiral Pastillas 2x50 amps Lámparas de luz mixta 250 W Pago por la elaboración del tercer informe de gobierno municipal de Tepakán, Yucatán	34.8
17.7	C00631	16/08/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018	23.2
			Total	192.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimiento, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 161.7 miles de pesos en los meses de marzo, julio y agosto de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
18.1	C00139	05/03/2018	Foco 65-220v voltech SIII	11.8
18.2	C00143	27/03/2018	Reparación y mantenimiento, servicio y desarmado general de una bomba tipo turbina vertical, tazones, bujes de bronce p/tazones de succión y descarga, bujes de hule p/cuerpo de tazones, alineación y pintura de cuerpo de tazones	19.9
18.3	C00144	27/03/2018	Brochas de 6, Pinturas aerosol amarillo, Metro de lija plomero, Acrílico en aerosol/blanco brillante/PA-BB/19032/TR, Pintura laviflex blanco reg, VCA laviflex amarillo 01/01, Rodillo rodicel pachón 9X1 completo	17.0
18.4	C00531	12/07/2018	Reparación de una bomba tipo turbina vertical de 4" con 100 de columna de 4"x1" cuerpo de tazones de 10 pasos y 11 tazones de 4 con colador cónico, y motor eléctrico vertical MCA US de 20 HP 220 volts	33.6
18.5	C00532	12/07/2018	Balastro de aditivo metálico de 100w, Cartucho fusible 60A 250V 60 A, Centro de carga trifásico Q03100BNS, Listón fusible 111 30A 30 A	16.8
18.6	C00627	15/08/2018	KG de alambroón galv. No 5, KG de clavos de alambre de 2 ½, Mt de cadena Barra tubo de cobre de ½, LT de cromato de zinc ,Cubeta esmalte amarillo prof, Rollos	23.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
			de manguera p/riego ¾, Galón marrón fte Vinílica blanca cubo	
18.7	C00626	16/08/2018	Reparación y mantenimiento , servicio y desarmado general de una bomba tipo turbina vertical, desinstalación del equipo, desarmado de cuerpo de tazones, blues de bronce p/tazones de succión y descarga, bujes de hule p/cuerpo de tazones, rectificado y alineación de impulsores de bronce, raspado alineación y pintura de cuerpo de tazones, flecha intermedia de acero inoxidable de 1"X5	29.8
18.8	C00628	16/08/2018	Llave de escuadra rotter ½, Rollos de poliflex de ¾, Barra de tubo 2", Llave esfera roscable iusa ¾, Mts de manguera de jardin ½, Niple galvanizado 1 1/2 x10, Tuercas unión PVC ¾, Valvula aire de aluminio de 2", Hidrotoma de 4", Llaves de jardín, Tubo de PVC hidraulico anger 2 1/2/AMANCO	9.4
Total				161.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimiento, pólizas de registros contables con su

documentación; se detectaron pagos en efectivo por 101.2 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
19.1	C00145	05/03/2018	Servicio de recolección de basura en el municipio de Tepakán y comisaría los días 5,6 y 7 de febrero por el programa de descacharrización municipal.	17.4
19.2	C00146	27/03/2018	Servicio de recolección y disposición final de cacharros como parte del programa de descacharrización en el municipio de Tepakán los días 8,9,10, 11 y 12 de marzo de 2018	35.0
19.3	C00153	27/03/2018	Bombas de 3 tiempos, Bomba de 2 tiempos, Lluvias de voladores de colores Cascadas de mt., Ciprés con imagen	14.0
19.4	C00536	18/07/2018	Pago por servicio de descacharrización, recolección y disposición de residuos sólidos en el municipio de Tepakán, Yucatán.	23.2
19.5	C00537	18/07/2018	Pago descacharrización, recolección y disposición residuos sólidos kantirix. gp [REDACTED], folio pago: 412 (SIC)	11.6
			Total	101.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 225.5 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), bitácora y croquis de la ubicación de los pozos que se desazolvaron, bitácora de la utilización de los materiales adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
20.1	C00718	28/09/2018	12 pza. balastro eléctrico slim line 75 w, 40 pza. lámparas slim line 39 w, 40 pza. lámpara de vapor de sodio 70 w, 5 pza. cinta aislante tink, 10 pza. balastos de aditivo metálico de 100w, 20 pza. eslabón fusible de 5 amp.	26.1
20.2	C00732	28/09/2018	Pago por servicio de mantenimiento de una bomba con turbina de agua potable en el municipio de Tepakán, Yucatán. Alineación y rectificación con refacciones	31.3
20.3	C00733	28/09/2018	Pago por servicio de desasolve de 90 pozos pluviales en el municipio de Tepakán, Yucatán mes de septiembre	63.8
20.4	C00861	21/11/2018	5 pz Cabl 600 v cal 12 rollo 100 mts negro INDINA, 5 pz Cabl 600 v cal 12 rollo 100 mts blanco INDINA, 10 pz Cable cordón cal 20 blanco 100 mts INDINA, 10 pz Porta lámpara de porcelana igesa, 5 pz Clavija blindada 3x15 leviton, 20 pz Contacto dúplex polarizado leviton, 3 pz poliflex extra resistente 1/2 50 mts poliflex, 5 pz Cinta aislante eléctrica, 2 pz	31.3

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
20.5	C00860	23/11/2018	<p>sujeta cables bolsa 100pzs 10.75", 30 pz conduit uña para pared gruesa 1" anclo, 6 pz unicanal sólido 4x4cmx3m, 10 pz interruptor doble blanco leviton, 10 pz interruptor sencillo y 2 tomas sin tierra, 10 pz placa y tres tomas con tierra leviton, 30 pz mini bote poliflex, 30 pz socket con fotoceldas, 3 pz balastro eléctrico T12 Phillips, 5 pz balastro electrico 2x28w T5 Phillips</p> <p>16 pz bisagra ligera 3.5x3.5 galv veker, 10 pz pasador de barril pesado galv Veker, 10 pz porta candado 3 1/4 galv veker, 4 pz candado laton 75 m llave tubular philliphs, 2 pz pilas energizer +D un par, 2 pz paq. 4 pilas AA energizer, 2 pz paq. 4 pilas AAA energizer, 2 pz clavo con cabeza STD 3/4 1 kg, 10 pz taquete expansor, 2 pz taquete costillas 75 pzs hillman, 2 pz tornillo para madera 50 pzs hillman, 2 pz cuerda poplipropileno blanco 20 mts twisted, 2 pz pinza punta larga husky, 2 pz desarmador punta larga husky, 5 pz casco protección amarillo, 5 pz guante de piel tipo electricista, 2 pz linterna de aluminio con luz ajustable truper, 1 pz tornillo para metal 100 pz, 2 pz martillo de bola pulido truper, 2 pz teflon 1/2x260 coflex, 3 pz conexión dir flex 150 cm para gas</p>	13.3
20.6	C00860	23/11/2018	<p>4 pz pasador barra plana, 2 pz flexi tapa 90z wd-40, 6 pz válvula de doble descarga, 2 pz candado de acero 60mm, 1 pz rema che 3/16x3/8 100 pzs, 2 pz teflon 1/2x260 coflex, 6 pz trampa fleble para lavabo, 6 pz coflez para lavabo, 6 pz trampa pastica para lavabo/fregadero, 5 pz cople platico para incertal, 4 pz codo plástico para incertal, 4 pz abrazadera de 10/16 mm inoxidable 4 pz, 2 pz pinza de presión 10" truper, 2 pz desarmador punta plana husky, 2 pz desarmador punta cruz husky, 2 pz conexión dir dlex 150cm para gas durman</p>	6.8
20.7	C00906	31/12/2018	<p>15 pz fotoceldas aksi 110v 1000w suburbana, 5 pz balastros de vapor de sodio de 250 w, 2 pz balastros de aditivo metálico de 1000 w, 10 pz lámparas de aditivo metálico 1000w 1 pz cinta aislante temflex 1700 3m, 10 pz balastros 100 watts vapor de sodio, 20 pz focos 100 watts vapor de sodio, 3 pz focos 65 watts</p>	3.3

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
			espiral, 10 pz pastillas 2x50 amps 15 pz lámparas de luz flour 100	
20.8	C00906	31/12/2018	5 pz interruptor termoma gnetico 1x20 btplug bticino, 6 pz bote pegamento p/pvc tangit 475 ml (rosa), 8 pz brocas de 1/2 para metal, 10 pz foco 65w espiral, alta potencia, en caja, voltech, 3 pz flexometro soft grip 5m b122064 surtek, 7 pz brochas de 6", 100 pz metros manguera para riego ¾, 5 válvulas de pvc 5", 4 pz llave compuerta roscable urrea 1 ½, 10 pz foco 55w, espiral en caja, voltech, 6 pz llave de control angular 1/2 clásica urrea 401SC, 8 pz rollos de poliflex de ¾, 11 pz barra de tubo 2", 10 pz tangit rosado 11 pz tuercas unión pvc ¾, 5 pz juego de herreraje economax w.c mod. 2200 fama amarillo, 10 pz tubo pvc hidraulico 1/2" 3 pz cerradura sobreponer caja 7 1 5 instala fácil phillips	20.4
Total				225.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el

ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 121.8 miles de pesos en los meses de febrero y octubre de 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante Fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00085	28/02/2018	12.8
22.2	C00767	18/10/2018	109.0
Total			121.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] de los meses de junio, julio y agosto y Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre todos de 2018, registros contables, expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales

(CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Obs numero	Número de Contrato
1.1	TEPAKÁN-INFRA-003-2018
1.2	SIN CONTRATO
1.3	TEPAKÁN-INFRA-0001-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de agosto 2018, registros contables y comprobante fiscal CFDI se determinó pago por 176.0 miles de pesos por concepto de "REHABILITACION DE BOMBAS DE AGUA POTABLE DE LA COMISARIA DE KANTIRIX Y CABECERA MUNICIPAL, DESAZOLVE. DE POZOS PROFUNDOS Y ZANJAS COLECTORAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEPAKAN, YUCATAN"; no proporciono expediente técnico de obra con la documentación soporte de los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción y demás documentación comprobatoria para constatar la ubicación y ejecución que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C00647	28/08/2018	176.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	TEPAKÁN-INFRA-003-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; actas de presentación de propuestas (técnica y económica); Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen técnico de evaluación; Acta de adjudicación o fallo; Inscripción en el registro de contratistas; Fianza de cumplimiento; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Póliza cheque de las estimaciones 1, 2, 3 y 4; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o nota de bitácora de terminación; Plano de construcción final (termino de obra).
3.2	TEPAKÁN-INFRA-0001-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: técnica; económica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de



Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		adjudicación; Fianza de cumplimiento; Presupuesto contratado; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del Costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad y cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Póliza cheque de la estimación 1 y 2; Bitácora de obra; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 41, 42 fracción III y IV, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 55, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracciones VIII, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 38, 39, 40, 41, 48, 50, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEPAKÁN-INFRA-0001-2018 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios y construcción de losas de concreto de vigueta y bovedilla (techos) en la localidad y municipio de

Tepakán, Yucatán." por 684.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 05 de noviembre al 23 de diciembre del 2018 firmado el día 03 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), la representación impresa de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 684.0 presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado.

Observación número	Importe
4.1	342.0
4.2	342.0
Total	684.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI); se detectó que el contrato TEPAKÁN-INFRA-0001-2018 con importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) excede el monto máximo para el procedimiento utilizado de "adjudicación directa"; no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Obs número	Contrato	Importe del contrato S/IVA	Monto Máximo para adjudicación directa (3000 UMA) (miles de pesos)	Monto Máximo para invitación a tres personas (10,000 UMA) (miles de pesos)
5.1	TEPAKÁN-INFRA-0001-2018	684.0	241.8	806.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 164 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) y Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de septiembre del 2019, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 55.4 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia del importe
	Construcción De Cuartos						
6.1	51200462: Limpieza De Terreno A Mano En Area De Construccion. Incluye: Junta De Basura Y Desalojo Hasta 20.00 Mts., Materiales, Mano De Obra Y Herramienta.	M2	67.06	59.7	7.36	0.0	0.1
6.2	51231265: Trazo Y Nivelacion Del Terreno De La Construccion, Incluye: Banco De Nivel Y Referencias, Trazado De La Construccion A Base De Cal, Materiales, Mano De Obra Y Herramienta	M2	67.2	59.7	7.5	0.0	0.1
6.3	51500054: Excavacion A Mano Con Pico Y Pala En Tierra Y Roca Suelta Para Desplante De Cimentacion En Seccion De 60 Cm De Ancho Y Profundidad Variable, Llegando A Roca Firme, Incluye: Materiales, Mano De Obra Y Herramienta.	M2	27.65	23.42	4.23	0.1	0.5
6.4	51500458: Cimiento Y Desplante De Mamposteria Con Piedra De La Region De 30 Cm. De Espesor Asentado Con Mortero (Cg:C:P) 1:5:20, Hasta Una Altura De 1.00 M. De Altura Sobre Nvel De Terreno Natural.	M3	13.82	11.31	2.51	1.3	3.2
6.5	51500460: Relleno Con Material Producto De Excavaciones, Escombros O Boles; En Capas De 20 Cm, Compactado Con Pison De Mano Y Agua, Incluye: Acarreo Libre A 20 M. Afine, Nivelacion, Herramienta Y Mano De Obra.	M3	13.83	11.31	2.52	0.2	0.5
6.6	51450510: Cadena De Concreto F'c=150 Kg/Cm2 Sobre Desplante De Cimentacion De 15 X 5 Cms De Seccion Reforzada Con Armex Escalerilla 15-2. Incluye: Materiales, Flete, Maniobras, Armado, Cimbra Comun, Colado, Descimbrado, Herramienta Y Mano De Obra.	ML	57.6	38.59	19.01	0.1	1.5
6.7	55150051: Castillo De Concreto F'c=150kg/M2 De 5x15 De Seccion Armado Con Armex 15-15-4, Inc. Cimbra Comun.	ML	36	30.6	5.4	0.2	1.2
6.8	52215015: Muro De Block Hueco De Concreto A Plomo Y Nivel Tipo Intermedio De 15x20x40 Cms. Acabado Comun A Dos Caras Asentado Con Mortero (Cg:C:P) 1:2:7 De 0.00 A 3.00 Mts. De Altura, Inc. Andamios, Y Acarreo Libre A 20.00 Mts.	M2	113.85	86.14	27.71	0.3	7.6
6.9	52415016: Cadena De Cerramiento De Conc. F'c=200kg/Cm2 De 15x20 Cms. De Seccion Reforzada Con Armex 15x15-4. Inc. Cimbra Comun, Habilitado, Colado Y Curado	ML	10.2	8.4	1.8	0.2	0.4
6.10	52415018: Enrase De Concreto F'c=150 Kg/Cm2 Sobre Muro De Block De 15 X 10 Cms De Seccion Reforzada Con Armex Escalerilla 15-2. Incluye: Materiales, Fletes, Maniobras, Armado, Cimbra Comun,	ML	57.6	38.59	19.01	0.1	1.8

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia del importe
	Colado, Descimbrado, Herramineta Y Mano De Obra.						
6.11	51203408: Losa De Vigueta 12-5 Y Bovedilla De 15x25x56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm. De Espesor, Nervaduras, Borde Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F' C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamiento, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	67.2	56.91	10.29	0.7	7.1
6.12	51203811: Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1.3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevaciones, Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	67.2	53.92	13.28	0.4	4.7
6.13	51203503: Pretil De Azotea A Base De Una Fila De Block De 15x20x40 Cm. A Plomo Y Nnivel, Asentado Con Mortero 1:2:6, Incluye Acabado A Tres Caras En Tres Vistas, Rich (Cg.P) 1.2.5, Emparche (Cg.C.P) 1.4.12 Y Estuco (Cg.C.Pc) 1.18.9, Enrase Superior De 3 Cms De Espesor Con Mortero Cg.P 1.4 Y Perfilacion De Aristas, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	57.6	38.59	19.01	0.3	5.9
6.14	51203823: Acabado De Plafond De 2.5 Cm. De Espesor Promedio A Regla A Base De Rich, Emparche Y Estuco Con Mortero (Cg:P) 1:2.5, Mortero (Cg:C:P) 1:4:12 Y Mortero (Cg:C:P) 1:18:9, Incluye Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	58.8	53.92	4.88	0.4	1.7
6.15	51559598: Perfilacion De Aristas A Plomo Y Regla En Muros Y Emboquillados, Inc. Andamios, Mano Deobra, Herramienta Y Limpieza.	ML	44.1	29.52	14.58	0.1	1.8
6.16	51203824: Acabado De Muros De Block De 2.5 Cm. De Espesor Promedio A Regla A Base De Rich, Emparche Y Estuco Con Mortero (Cg:P) 1:2.5, Mortero (Cg:C:P) 1:4:12 Y Mortero (Cg:C:P) 1:18:9, Incluye Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Yequipo.	M2	227.7	186.12	41.58	0.4	15.1
6.17	52260555: Firme De Concreto F' C=150kg/Cm2 De 6 Cms. De Espesor,	M2	58.83	53.92	4.91	0.2	1.2

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia del importe
	Incluye: Nivelacion De Relleno, Acarreo Y Colocacion Del Concreto Según Niveles, Mat., Mano De Obra Y Hta.						
6.18	5154001: Limpieza General De Area De Trabajo, Incluye Retiro De Materiales De Consumo, Desalojo De Basura A Disposicion Final.	M2	67.2	56.91	10.29	0.1	0.8
Total							55.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 191.3 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor	Diferencia de precio	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe
7.1	Construcción Cuarto Dormitorio 51203408: Losa De Vigueta 12-5 Y Bovedilla De 15x25x56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm. De Espesor, Nervaduras, Borde Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamiento, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	1.6	0.7	0.9	67.2	63.4
7.2	51203811: Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1.3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevaciones, Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	0.5	0.4	0.2	67.2	12.1
7.3	Construcción De Techos De V Y B Losa De 12-5 Y Bovedilla De 15x25x56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm. De Espesor, Nervaduras, Borde Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'c=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas De Bovedillas Con Mortero, Apuntamiento, Obra Falsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	1.6	0.7	0.9	78.21	73.8
7.4	Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1.3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevacion	M2	0.5	0.4	0.2	78.21	14.0
7.5	Acabado Perimetral En Borde De Losa De Vigueta Y Bovedilla De Hasta 30 Cms De Espesor, A Base De Rich Con Mortero (Cg.P) 1.2.5, Emparache Con Mortero (Cg.Cal.P) 1.4.12 Y Acabado Final Con Mortero (Cg.C.P) 1.18.9, A Plomo Y Regla Inc. Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	0.5	0.1	0.5	62.2	28.0
Total							191.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracciones I inciso b, y II; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEPAKAN-INFRA-003-2018 con objeto "Construcción de losas de concreto de viga y bovedilla para techos en la localidad y municipio de Tepakán, Yucatán." por 999.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 11 de junio al 12 de agosto del 2018 firmado el día 09 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 8.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] de los meses de junio, julio, agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) y Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de septiembre del 2019, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 119.9 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia de importe (miles de pesos)
8.1	51013103: Desmantelamiento De Techumbre Existente Dediversos Materiales (Lamina De Carton, Zinc, O Asbesto) Con Estructura De Soporte (Madera O Metal), Incluye Desalojo De Material Producto Del Desmantelamiento En Area Donde Indique El Propietario Dentro Del Predio, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	266.75	255.65	11.10	0.2	2.6
8.2	51201309: Nivelacion De Muro De Block Existente Incuye Recorte Y/O Demolicion De Hasta 2 Filas De Block Y/O Colocacion De 2 Filas De Block 15x20x40 Cms, Asentado Con Mortero 1.2.7 Incluye. Recorte De Mortero En Junta, En Ambas Caras De Ka Bloqueadura Con Resanes De Las Oquedades Resultantes Del Recorte, Acarreo De Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	179.98	70.02	0.2	16.0
8.3	51201233: Cadena De Nivelacion De Concreto F'C=150 Kg/Cm2, Hecho En Obra Con Revolvedora, De 10 X 15	ML	250.00	179.98	70.02	0.1	6.8

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia de importe (miles de pesos)
	Cms. De Seccion, Reforzado Con Armex Escalerrilla 15-2. Acabado Comun Incluye Andamiaje, Habilitado De Acero, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Materiales, Mano De Obra Y Herramienta						
8.4	51203408: Losa De Vigüeta 12-5 Y Bovedilla De 15x25y56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm De Espesor, Nervaduras; Borbe Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamientos, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	260.00	254.00	6.00	0.7	4.2
8.5	51203811: Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1:3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevaciones, Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	260.00	236.03	23.97	0.4	8.5
8.6	51203503: Pretil De Azotea A Base De Una Fila De Block De 15x20x40 Cm. A Plomo Y Nivel, Asentado Con Mortero 1:2:6, Incluye Acabado A Tres Capas En Tres Vistas, Rich (Cg.P) 1.2.5, Emparcho (Cg.C.P) 1.4.12 Y Estuco. (Cg.C.P) 1.18.9, Enrase Superior De 3 Cms De Espesor Con Mortero Cg.P 1.4 Y Perfilacion De Aristas, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	143.63	106.37	0.2	20.4
8.7	51203601: Chaflan De 5x5 Cm A Base De Mortero (Cg.P) 1.5 A Regla Incluye. Reparacion De La Superficie, Acabado Final Con Masilla Pulida (Cg.Pc) 1.4, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	156.76	93.24	0.1	8.8
8.8	51203508: Acabado Perimetral En Borde De Losa De Vigüeta Y Bovedilla De Hasta 30 Cms De Espesor, A Base De Rich Con Mortero (Cg.P) 1.2.5, Emparcho Con Mortero (Cg.Cal.P) 1.4.12 Y Acabado Final Con Mortero (Cg:C:Pc) 1.18.9, A Plomo Y Regla Inc. Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	103.78	146.22	0.1	11.7
8.9	51203823: Acabado Plafon De 2.5 Cm. De Espesor Promedio A Regla A Base De Rich, Emparcho Y Estuco Con Mortero (Cg:P) 1:2.5, Mortero (Cg:C:P) 1:4:12 Y Mortero (Cg:C:P) 1:18:9, Incluye Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	236.00	225.24	10.76	0.3	2.9
8.10	51441001: Pintura Vinilica Color Blanco En Plafond Marca Comex Linea Pro-1000 O Similar En Precio Y Calidad Aplicada A Dos Manos. Incluye Preparacion De La Superficie, Aplicación Deuna Mano De Sellador Vinilico Marca Comex 5x1 O Similar En Precio Y Calidad, Andamiaje, Limpieza Del Area De Trabajo, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	236.00	0.00	236.00	0.1	21.6
Subtotal							103.4
I.V. A.							16.5
Total							119.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160,

161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] de los meses de junio, julio, agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 261.0 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.1	51201233: Cadena De Nivelacion De Concreto F'C=150 Kg/Cm2, Hecho En Obra Con Revolvedora, De 10 X 15 Cms. De Seccion, Reforzado Con Armex Escalerrilla 15-2. Acabado Comun Incluye Andamiaje, Habilidadado De Acero, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Materiales, Mano De Obra Y Herramienta	ML	0.2	0.1	0.1	250	30.8
9.2	51203408: Losa De Vigüeta 12-5 Y Bovedilla De 15x25y56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm De Espesor, Nervaduras; Borbe Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De	M2	1.1	0.7	0.4	260	115.3

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.3	Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamientos, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo. 51203508: Acabado Perimetral En Borde De Losa De Vigüeta Y Bovedilla De Hasta 30 Cms De Espesor, A Base De Rich Con Mortero (Cg.P) 1.2.5, Emparche Con Mortero (Cg.Cal.P) 1.4.12 Y Acabado Final Con Mortero (Cg:C.Pc) 1.18.9, A Plomo Y Regla Inc. Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	0.4	0.1	0.3	250	78.9
						Subtotal	225.0
						I.V. A.	36.0
						Total	261.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracciones I, inciso b y II; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

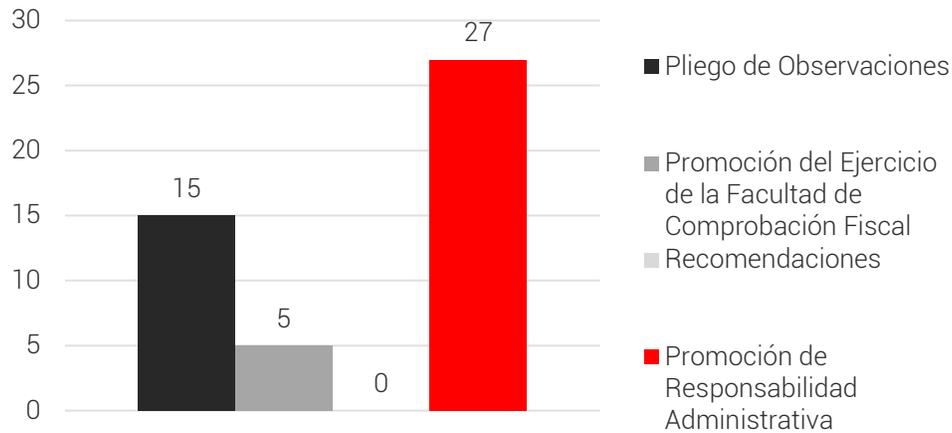
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,058.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

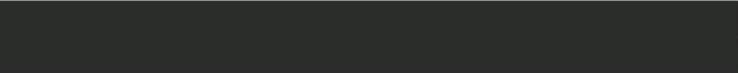
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tetz, significa en lengua maya Seleccionar camotes, en donde Tet sería escoger, seleccionar e Iz, camote.

Localización

El municipio de Tetz es territorio de la región litoral oeste del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 56' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 11' de longitud oeste. Limita al norte con Hunucmá, al sur con Kinchil, al este con Samahil-Hunucmá y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Tetz ocupa una superficie de 318.87 Km².

Población

El municipio de Tetz cuenta con 5,124 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

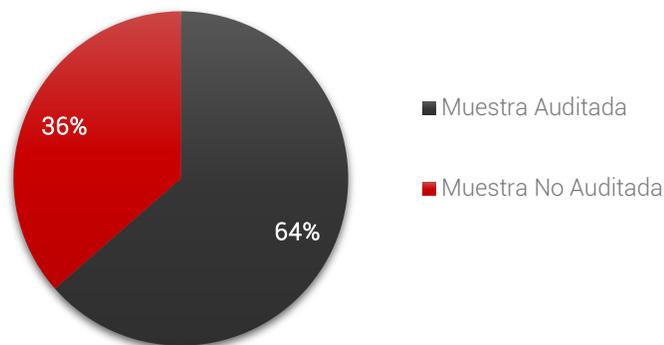
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,582.2 miles de pesos
Población objetivo	17,130.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,888.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahí García Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad Fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	91.5	14.6	-76.9
3.2	Contribuciones de mejoras	2.0	0.0	-2.0
3.3	Aprovechamientos	53.3	0.0	-53.3
3.4	Participaciones y Aportaciones	22,312.9	22,330.1	17.2
3.5	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
3.6	Impuestos	134.0	227.0	93.0
3.7	Productos	9.5	10.6	1.1
Total		27,603.2	22,582.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetiz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo cuyos recibos de nómina timbrados no están firmados por 38.1 miles de pesos, por conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), en los meses de septiembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de los pagos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00537	26/09/2018	7.0
4.2	C00537	26/09/2018	7.0
4.3	C00537	26/09/2018	7.0
4.4	C00537	26/09/2018	1.0
4.5	C00537	26/09/2018	1.1
4.6	C00537	26/09/2018	1.2
4.7	C00537	26/09/2018	1.5
4.8	C00537	26/09/2018	1.5
4.9	C00537	26/09/2018	1.5
4.10	C00537	26/09/2018	2.5
4.11	C00537	26/09/2018	1.1
4.12	C00537	26/09/2018	0.8
4.13	C00537	26/09/2018	0.9
4.14	C00588	14/12/2018	4.0
Total			38.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo por 3.5 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes o

en su caso evidencia del depósito del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00571	13/11/2018	3.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 25.3 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), al verificar en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) adjuntos en la póliza presentan diferencias en cuanto a monto, fecha de emisión, folio fiscal y nombre o razón social del receptor; de acuerdo con la siguiente tabla:

Obs número	Póliza	Fecha	Importe según Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Importe según verificación SAT (miles de pesos)
6.1	C00104	02/03/2018	3.0	2.7
6.2	C00142	27/03/2018	2.3	2.7

Obs número	Póliza	Fecha	Importe según Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Importe según verificación SAT (miles de pesos)
6.3	C00281	23/05/2018	3.0	2.7
6.4	C00354	22/06/2018	5.3	2.7
6.5	C00424	25/07/2018	3.1	2.7
6.6	C00483	07/08/2018	3.1	2.7
6.7	D00039	31/12/2018	5.3	4.2
Total			25.3	20.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 282.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido el bien o servicio (entregable), el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00036	17/01/2018	30.0
7.2	C00063	09/02/2018	6.1
7.3	C00057	15/02/2018	4.9
7.4	C00057	15/02/2018	2.0
7.5	C00093	16/02/2018	26.7
7.6	C00107	03/03/2018	5.8
7.7	C00153	08/03/2018	40.0
7.8	C00154	08/03/2018	30.0
7.9	C00174	01/04/2018	5.8
7.10	C00234	12/04/2018	52.7
7.11	C00211	20/04/2018	5.8
7.12	C00237	30/04/2018	8.6
7.13	C00263	14/05/2018	5.4
7.14	C00320	04/06/2018	5.3
7.15	C00355	22/06/2018	5.5
7.16	C00418	20/07/2018	5.5
7.17	C00445	26/07/2018	37.7
7.18	C00464	10/08/2018	4.6
Total			282.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 49.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no



proporcionó documentación que justifique la obligación de pago, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), póliza cheque, solicitud, constancia de recepción, entregable o evidencia de la prestación del servicio o del bien ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00367	18/06/2018	20.0
8.2	C00516	30/08/2018	29.0
Total			49.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 20.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 191.5 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada adjuntó recibos de tesorería sin proporcionar los comprobantes fiscales

digitales por internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00001	05/01/2018	5.0
9.2	C00014	15/01/2018	3.0
9.3	C00017	17/01/2018	4.7
9.4	C00051	02/02/2018	10.0
9.5	C00069	12/02/2018	32.0
9.6	C00072	19/02/2018	16.5
9.7	C00077	23/02/2018	2.0
9.8	C00077	23/02/2018	5.8
9.9	C00130	14/03/2018	2.1
9.10	C00130	14/03/2018	6.2
9.11	C00209	20/04/2018	10.3
9.12	C00257	08/05/2018	15.0
9.13	C00262	09/05/2018	12.0
9.14	C00271	11/05/2018	18.8
9.15	C00332	07/06/2018	2.2
9.16	C00332	07/06/2018	3.3
9.17	C00357	25/06/2018	3.0
9.18	C00371	28/06/2018	4.7
9.19	C00458	16/08/2018	4.0
9.20	C00490	23/08/2018	19.0
9.21	C00526	24/08/2018	12.0
Total			191.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no registró en contabilidad, las cuotas y retenciones al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 249.4 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en las observaciones 12.1 a 12.7 no proporciono contrato en que se establezca el concepto, objeto, servicios a prestar, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; respecto a las observaciones 12.8 a 12.15 presenta contrato en el que comparece y lo suscribe en representación de la empresa "████████████████████" no acredita la personalidad jurídica que ostenta, no establece los servicios a prestar ni las condiciones a que se sujetará, no presenta evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) además de realizarse un pago mayor al establecido en la cláusula cuarta inciso A), tampoco presenta Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación y tampoco presenta constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para prestar los servicios, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00037	17/01/2018	18.6
12.2	C00087	12/02/2018	9.3
12.3	C00156	14/03/2018	2.3
12.4	C00232	09/04/2018	16.2
12.5	C00507	17/08/2018	29.6
12.6	C00507	17/08/2018	2.3
12.7	C00500	29/08/2018	13.3
Subtotal sin Contrato:			91.6
12.8	C00087	12/02/2018	19.7
12.9	C00156	14/03/2018	19.7
12.10	C00230	09/04/2018	19.7
12.11	C00296	16/05/2018	19.7
12.12	C00378	27/06/2018	19.7
12.13	C00436	18/07/2018	19.7
12.14	C00448	18/07/2018	19.7
12.15	C00503	09/08/2018	19.7
Subtotal con contrato:			157.8
Total:			249.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VI, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 495.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en las observaciones 13.1 a 13.16 no proporciono contrato en el que se establezca el concepto, objeto, servicios a prestar, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; respecto a las observaciones 13.17 a 13.41 se presentan contratos en el que por parte del municipio lo suscribe únicamente el Presidente Municipal y por parte del prestador del servicio el [REDACTED] en representación de "[REDACTED]." quien expresa ser una persona moral, sin acreditar la personalidad jurídica con que comparece ni la de su representado, adicionalmente el contrato no establece con precisión los servicios a prestar, las condiciones en que se darían y mucho menos el monto que se pagaría por los servicios (clausulas segunda y cuarta), evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, propiciando que incluso se pudieran estar pagando en más de una ocasión los servicios

que se dicen prestados, pues según su cláusula segunda el objeto del servicio es entre otros la asesoría y supervisión jurídica legal, administrativa, laboral, contable y de auditoría, sin embargo se observa que hay pagos individuales por dichos servicios, como se establece en las observaciones determinadas; adicional a todo lo anterior no presenta acta de cabildo que autorice la contratación ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad para prestar los servicios, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00091	12/02/2018	5.8
13.2	C00157	14/03/2018	11.6
13.3	C00157	14/03/2018	11.6
13.4	C00159	21/03/2018	5.8
13.5	C00235	23/04/2018	5.8
13.6	C00294	07/05/2018	11.6
13.7	C00294	07/05/2018	11.6
13.8	C00300	16/05/2018	11.6
13.9	C00300	16/05/2018	11.6
13.10	C00373	19/06/2018	11.6
13.11	C00373	19/06/2018	11.6
13.12	C00432	16/07/2018	11.6
13.13	C00432	16/07/2018	11.6
13.14	C00433	16/07/2018	18.6
13.15	C00434	16/07/2018	5.8
13.16	C00505	17/08/2018	5.8
Subtotal sin contrato:			163.6
13.17	C00041	22/01/2018	18.6
13.18	C00042	22/01/2018	5.8
13.19	C00089	12/02/2018	11.6
13.20	C00089	12/02/2018	11.6
13.21	C00090	12/02/2018	18.6
13.22	C00092	12/02/2018	11.6
13.23	C00158	21/03/2018	11.6
13.24	C00161	21/03/2018	18.6
13.25	C00162	21/03/2018	11.6
13.26	C00233	23/04/2018	18.6
13.27	C00301	17/05/2018	18.6
13.28	C00302	17/05/2018	5.8
13.29	C00374	19/06/2018	5.8
13.30	C00375	19/06/2018	18.6
13.31	C00435	16/07/2018	18.6
13.32	C00440	18/07/2018	11.6
13.33	C00440	18/07/2018	11.6
13.34	C00442	23/07/2018	5.8
13.35	C00442	23/07/2018	6.3
13.36	C00504	10/08/2018	11.6
13.37	C00504	10/08/2018	11.6
13.38	C00509	22/08/2018	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.39	C00509	22/08/2018	13.9
13.40	C00509	22/08/2018	18.6
13.41	C00513	29/08/2018	18.6
Subtotal con contrato:			332.2
Total:			495.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VI, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 287.6 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio, evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes (entregables), documento que justifique la obligación de pago ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00152	07/03/2018	34.0
14.2	C00292	04/05/2018	23.6
14.3	E00001	05/09/2018	33.0
14.4	E00001	05/09/2018	44.1
14.5	E00001	05/09/2018	9.9
14.6	E00001	05/09/2018	5.8
14.7	E00001	05/09/2018	39.4
14.8	C00543	09/10/2018	14.0
14.9	C00543	09/10/2018	7.0
14.10	C00548	16/10/2018	9.3
14.11	C00568	08/11/2018	14.0
14.12	C00569	08/11/2018	7.0
14.13	C00584	03/12/2018	14.0
14.14	C00585	03/12/2018	7.0
14.15	C00590	14/12/2018	25.5
Total:			287.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 245.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Transferencia de Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF) por 6.0 miles de pesos; no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

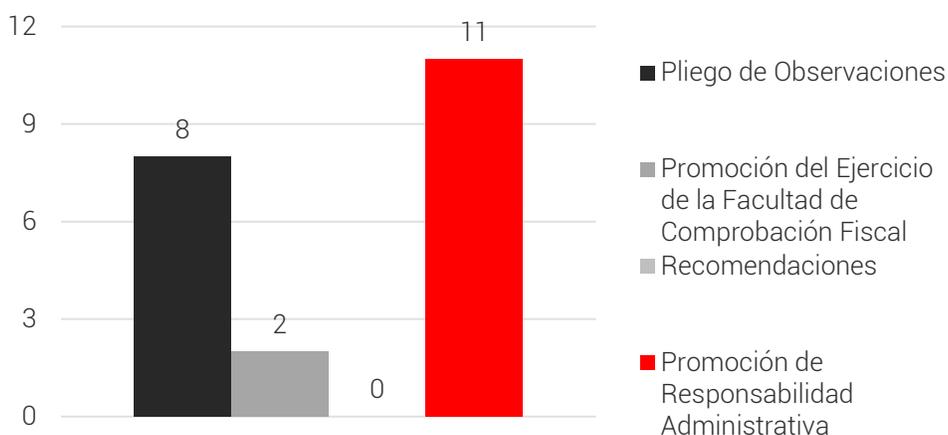
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 20.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 245.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,444.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos correspondientes a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás

información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY